Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 221 Sábado, 22 de septiembre de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

13435 Orden de modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia. 37549

13436 Orden de 19 de septiembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, para el año 2012, subvenciones por la colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información estadística. 37551

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13437 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de delegación de determinadas competencias en el Director de la citada Entidad Pública. 37574

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13438 Orden de 17 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Abarán. 37576

13439 Orden de 17 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prórroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Santomera. 37578

13440 Orden de 17 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Bullas. 37579

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

13441 Resolución de 5 de septiembre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los servicios públicos electrónicos. 37580

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13442 Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012-2013. 37645

NPE: B-220912-221

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13443 Anuncio de licitación para contrato de obras de "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de la Rambla de Biznaga a la EDAR de Lorca (Murcia). 37653

Consejería de Cultura y Turismo

13444 Notificación a interesado. 37655

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13445 Caducidad de pensión no contributiva. 37656

13446 Denegación de P.N.C. 37657

13447 Notificación a interesados. 37658

13448 Notificación a interesado. 37659

13449 Notificación a interesados. 37660

13450 Notificación a interesados. 37661

13451 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio catering en el centro ocupacional de Los Olivos en el municipio de Cieza. 37662

Consejería de Sanidad y Política Social

13452 Expediente sancionador 249/2012. 37663

13453 Expediente sancionador 258/2012. 37664

13454 Expediente sancionador 261/2012. 37665

13455 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 270/2012. 37666

13456 Notificación de actos administrativos. 37667

13457 Notificación de actos administrativos. 37668

13458 Expediente sancionador 123/2012. 37669

13459 Expediente sancionador 44/2012. 37670

13460 Expediente sancionador 77/2012. 37671

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13461 Notificación de actos administrativos. 37672

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

13462 Expediente de dominio. Exceso de cabida 65/2012. 37673

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

13463 Juicio verbal 1.493/2009. 37674

De lo Social número Dos de Murcia

13464 Despido/ceses en general 474/2012. 37676

De lo Social número Cinco de Murcia

13465 Procedimiento ordinario 856/2011. 37678

13466 Procedimiento ordinario 850/2011. 37679

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Seis de Murcia

13467 Despido/ceses en general 266/2012. 37680

13468 Despido/ceses en general 235/2012. 37682

13469 Despido/ceses en general 83/2012. 37683

13470 Procedimiento ordinario 264/2012. 37685

13471 Procedimiento ordinario 267/2012. 37686

13472 Procedimiento ordinario 263/2012. 37687

13473 Procedimiento ordinario 260/2012. 37688

13474 Ejecución de títulos judiciales 200/2012. 37689

13475 Despido objetivo individual 676/2012. 37693

13476 Ejecución de títulos judiciales 230/2012. 37695

De lo Social número Siete de Murcia

13477 Procedimiento ordinario 1.174/2010. 37697

13478 Procedimiento ordinario 468/2011. 37698

IV. Administración Local

Águilas

13479 Anuncio de licitación del arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal con destino a actividades de hostelería, promoción del comercio y artesanía local en el marco de la actuación denominada Zoco Mercadillo del Mar, contemplada en la primera anualidad del plan de competitividad turística "Águilas, el Mar y la Pesca" del municipio de Águilas (Murcia). 37700

Alhama de Murcia

13480 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2012. 37701

Archena

13481 Resolución n.º 1.382 de 10 de septiembre de 2012, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 37702

13482 Edicto de aprobación inicial del padrón de entrada de vehículos y reserva de aparcamiento del ejercicio 2012. 37707

Caravaca de la Cruz

13483 Cédula de notificación. Expediente disciplinario 1/2012. 37709

Cieza

13484 Solicitud de autorización excepcional de actuación especifica de interés público en suelo no urbanizable para instalación de alojamiento rural en paraje casa de la campana formulada por Agrolandia, S.L. 37711

13485 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 37712

Jumilla

13486 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 37713

Los Alcázares

13487 Expediente 01-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012. 37714

13488 Expediente 02-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012. 37715

13489 Expediente 03-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012. 37716

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

13490 Anuncio de adjudicación. Servicio de lucha antivectorial (desinsectación, desratización y prevención legionelosis) del Ayuntamiento de Mazarrón. 37717

13491 Aprobación de propuesta de nueva composición de Mesa de Contratación. 37718

Molina de Segura

13492 Notificación a interesado en procedimiento de orden de limpieza de solares. 37720

Murcia

13493 Padrón cajeros automáticos 2012. 37721

13494 Aprobación del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2012. 37723

13495 Aprobación del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Entrada de Vehículos del año 2012. 37725

13496 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de Aceras en el Vial de Servicio de la Costera Sur de Murcia (Tramo La Alberca–El Palmar). (Gestión-Expropiación 0009GE12.) 37727

13497 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de dos superficies de terreno en el carril de la Cebada, junto a la Ermita de San Roque, en la pedanía de Cobatillas, Murcia. (Gestión-Expropiación 0941GE01). 37729

13498 Acuerdo plenario relativo a dejar sin efecto el expediente de expropiación iniciado de terrenos con destino a viario público en carril Torre Ibáñez, en Barriomar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0233GE06). 37730

13499 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-SC-Gp4, "Parque Científico-Tecnológico", Guadalupe. 37731

Ricote

13500 Inicio de expediente de investigación de bienes. 37732

San Javier

13501 Aprobación provisional de la modificación puntual de los artículos 10.2, 11.6 y de la disposición adicional primera de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de San Javier. 37733

13502 Aprobación provisional de la Modificación Puntual del apartado II del artículo 6; artículo 8; apartado 1.º del artículo 10; apartado 7.º del artículo 11, e introducción de una Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier. 37734

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

13435 Orden de modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 22 de noviembre de 2007 (BORM n.º 285, de 12 de diciembre de 2007), se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia. Dicha orden ha sido modificada posteriormente por Orden de 21 de octubre de 2008 (BORM, n.º 249, de 25 de octubre de 2008), y por Orden de 4 de abril de 2012 (BORM N.º 85, de 13 de abril de 2012).

La situación económica actual aconseja la flexibilización de los requisitos exigidos para el acceso a las ayudas contempladas en la orden de bases, a fin de incrementar el número de potenciales beneficiarios de las mismas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

El apartado 1 de los requisitos exigidos para las ayudas por paralización definitiva de actividades pesqueras contenido en el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

"1) Ser propietario o armador de un buque de pesca en activo con puerto base en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.".

Disposición transitoria única

La presente modificación no será de aplicación a los procedimientos de concesión de ayudas que se encuentren iniciados en el momento de entrada en vigor de la presente orden.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de septiembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

13436 Orden de 19 de septiembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, para el año 2012, subvenciones por la colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información estadística.

El Real Decreto 1.663/2008, de 17 de octubre, aprueba el Plan Estadístico Nacional, el cual contiene las estadísticas para fines estatales que han de llevarse a cabo por los servicios de la Administración General del Estado, en el sentido del artículo 149.1.31 de la Constitución, entre las que se encuentran las agroalimentarias, que competen al hoy Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como organismo responsable de su ejecución.

Con fecha, 13 de marzo de 2009, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, hoy Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, en materia de estadística.

Como consecuencia de lo anterior se hace necesario establecer todos los años las características que deben tener aquellas entidades o personas que reciban subvenciones por colaborar con la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en la recogida de la información estadística necesaria para desarrollar lo establecido en los correspondientes convenios, adaptando esta normativa a las necesidades estadísticas y presupuestarias del momento, adecuándose para ello la normativa reguladora de las ayudas.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos de que se disponen entre los referidos colaboradores de acuerdo a los principios que se establecen en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria, ajustando esta a la demanda de información, y a las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D i s p o n g o:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones, con cargo a fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Comunidad

Autónoma, para financiar los trabajos de colaboración en la recogida de información sobre datos estadísticos y de precios agrarios, a la que se refiere el Convenio Marco de Colaboración suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, hoy Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y esta Comunidad Autónoma en materia de estadística e información agraria, el Plan Estadístico Nacional y las disposiciones de la Unión Europea que resulten de aplicación.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas relacionadas con la producción y la comercialización en los sectores agrícola, ganadero o forestal, que así lo acrediten y que se comprometan a colaborar o hayan colaborado con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información sobre los datos estadísticos y de precios agrarios a los que se hace referencia en el Anexo II de esta Orden.

2.- En los supuestos que a continuación se detallan, los beneficiarios deberán reunir, además del requisito genérico de relación acreditada con el sector agrícola, ganadero o forestal, los siguientes requisitos específicos:

Para la constatación diaria de Precios para la UE:

-Capacidad técnica suficiente para la presentación de los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea, que sea de aplicación en cada caso.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, mediante declaración responsable, que se adjunta como Anexo IV en la presente Orden.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención, se dirigirán al Consejero de Agricultura, y Agua, se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, y se presentarán en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, con funciones de registro, ubicadas en la ciudad de Murcia o en los distintos municipios de la región, de las especificadas en la Orden de 17 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. nº 57, de 08/03/2012). o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- En la solicitud deberá indicarse la opción u opciones solicitadas de las señaladas en el Anexo II de la presente orden, debiendo acompañarse en el caso de solicitud de alguna o algunas de estas opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C).4, y/o D), del punto 1, del Anexo II, los anejos previstos para estos casos en el Anexo III de esta Orden con indicación de los productos, incluidos los base, sobre los que se informará.

4.- Los solicitantes podrán elegir, entre las opciones convocadas, todas las que consideren convenientes, si bien el número de opciones por las que podrán ser seleccionados, caso de reunir los requisitos necesarios, serán como máximo

dos. A tal efecto, en el impreso de solicitud, deberán indicar en cada opción elegida, mediante un número ordinal, el orden de preferencia en que consideren dicha opción, de entre todas las elegidas, para aplicación del citado máximo en la selección de colaboradores.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la solicitud. En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la Entidad, así como documentación acreditativa de constitución de la misma y poder de representación a favor de dicho representante.

b) Fotocopia compulsada del NIF/CIF, en su caso.

c) Documentación acreditativa de su relación con el sector agrícola, ganadero o forestal, en la opción u opciones elegidas y/o de la capacidad técnica suficiente para presentación de datos a que hace referencia el artículo 2.2, en su caso.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica, en su caso.

e) Certificación de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta.

f) Declaración responsable (Anexo IV).

2.- En los casos en los que se estime necesario se podrá requerir al solicitante de la subvención información complementaria respecto de la documentación presentada que subsane y aclare la relación con el sector agrícola, o de la capacidad técnica suficiente, para presentación de datos. Caso de no presentarse la misma se entenderá como desistido de la solicitud inicial.

3.- Si se hubiere aportado con anterioridad la documentación a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y no se hubiesen producido cambios desde su presentación, bastará con la declaración expresa sobre esta circunstancia en el impreso de solicitud, excepto en el caso del documento f), declaración responsable, que deberá ser aportado siempre junto a la solicitud.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento, se realizará por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas.

Artículo 6.- Evaluación de solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

Presidente: El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, designado por su titular.

Vocales: Tres funcionarios de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, designados por su titular.

2. La valoración de los méritos se hará por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, de acuerdo con los siguientes criterios de selección y para cada una de las opciones solicitadas:

2.1. Titulación Académica:

— Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar: 0,1 puntos.

— Bachiller Superior o equivalente: 0,2 puntos.

— Diplomado Universitario o equivalente: 0,3 puntos.

— Licenciado Universitario o equivalente: 0,4 puntos.

2.2. Relación con el Sector en la opción solicitada:

— Hasta 1 punto por año acreditado, con un máximo de 10 puntos.

2.3. Experiencia en tareas de colaboración con la Administración en la recogida de información estadística en la opción solicitada:

— Hasta 1 punto por año acreditado, con un máximo de 10 puntos.

2.4. En el caso o casos de solicitarse alguna o algunas de las opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C).4 y/o D), del punto 1 del Anexo II de esta Orden, se deberá acompañar a la solicitud, los anejos previstos en esta Orden para las mismas que figuran en el Anexo III. En dichos anejos se indicarán para cada una de las opciones escogidas y en la columna "Productos a facilitar información", los productos para los que se facilitará la información requerida, señalándolos con una x en la casilla correspondiente. Los productos señalados con una B, se consideran productos base de la opción elegida, de los que se deberá informar preferentemente, debiendo también señalarse con una x aquellos sobre los que se informará. Se puntuarán, en su caso, los productos básicos indicados con hasta un máximo de 10 puntos, en las opciones que los contengan, siendo también esta puntuación la máxima para las demás opciones en las que se deba facilitar anejos imprescindiblemente. La indicación de productos fuera de los de base, en las opciones que los contengan, para los que se efectúe compromiso de información, será puntuable con hasta 3 puntos más, al realizarse la selección de colaboradores para estas opciones.

En el caso de solicitantes que hayan efectuado colaboración en las opciones citadas en el ejercicio precedente, la puntuación obtenida por aplicación de estos apartados, podrá ser corregida con un coeficiente multiplicador entre el 0 y el 2, en función a la calidad y cumplimiento de las condiciones de colaboración realizadas durante el citado ejercicio, según la siguiente tabla:

Calificación de colaboración	Coeficiente corrector
Muy deficiente	0,00
Deficiente	0,50
Algo deficiente	0,75
Normal	1,00
Bueno	1,50
Muy bueno	2,00

. En aquellos casos en que como resultado de la aplicación del coeficiente multiplicador, la puntuación obtenida sea cero, la Comisión evaluadora informará la conveniencia de la denegación de lo solicitado.

2.5. Compromiso de utilización de medios informáticos normalizados acordes con las necesidades de información estadística de la Consejería, excepto para las opciones del punto 1, del Anexo II de la Orden: 1 punto.

2.6. Si una vez efectuada la evaluación con arreglo a los criterios expresados en los puntos anteriores, se detectara, la concurrencia y selección de dos o más solicitantes representando a la misma opción informativa y que presten igual información, se estará a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la presente Orden a los efectos de percepción de la cuantía de la subvención. Asimismo esta concurrencia múltiple se considerará a los efectos del número de colaboradores, como uno solo, y podrá ampliarse el número de seleccionados, en este caso, si hubiera más

solicitantes, con el mismo criterio hasta el máximo de perceptores indicados en cada opción en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 7.- Resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión, se formulará, por el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, la correspondiente propuesta de resolución, que se elevará al Consejero de Agricultura y Agua para la adopción de la resolución que finalice el procedimiento.

En el caso de no cubrirse plazas en alguna de las opciones de colaboración, la Comisión, si considera que con las plazas cubiertas en la opción con vacantes han quedado satisfechas suficientemente las necesidades de información requeridas en la misma, podrá proponer con dichas plazas vacantes el reforzamiento de plazas en aquellas opciones que considere que por su especial interés y para mayor contraste de los datos estadísticos deban ser aumentadas.

El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

El transcurso de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayuda.

2. La eficacia de la concesión de la subvención estará condicionada a la recepción de la información dentro del periodo anual al que va referida dicha información y de encontrarse el solicitante al corriente, de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.

Artículo 8.- Cuantía.

1.- Las subvenciones se concederán con carácter anual, de una sola vez y según el criterio de cuantificación fijado para cada una de las materias de colaboración establecidas..

El pago de las subvenciones se efectuará después de comprobar que las informaciones recibidas se correspondan con el contenido, el tiempo y la forma establecidos.

En el caso de existir más de un perceptor en la misma opción informativa y que presten la misma información, la cantidad a percibir por perceptor, será prorrateada entre el número de colaboradores concurrentes a la misma opción e información.

2.- Los criterios de cuantificación serán los siguientes:

2.1. Colaboradores relativos a estadísticas de precios y salarios agrarios:

2.1.A. Precios diarios de frutas y hortalizas para la U.E.: 600 euros por perceptor y año.

2.1.B. Precios semanales de flores: 600 euros por perceptor y año.

2.1.C. Seguimiento semanal de las cotizaciones de los productos agrícolas y ganaderos de mayor implantación en la Región de Murcia:

2.1.C.1-Productos Hortícolas: 475 euros por perceptor y año.

2.1.C.2-Frutales: 400 euros por perceptor y año.

2.1.C.3-Productos Ganaderos: 400 euros por perceptor y año.

2.1.C.4- Otros productos: 400 euros por perceptor y año.

2.1.C.5-Seguimiento de precios del vino: 330 euros por perceptor y año.

2.1.D-Estadística mensual de precios y salarios agrarios: 300 euros por perceptor y año.

2.1.E. "Encuesta Anual de Precios de la Tierra": 425 euros por perceptor y año.2.2. Colaboradores relativos a estadísticas ganaderas:

2.2..-Encuesta de incubaciones: 325 euros por perceptor y año.

3.- Los límites máximos establecidos en el apartado anterior serán de aplicación para las subvenciones a conceder en cada ejercicio. En el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para alcanzar los límites máximos establecidos anteriormente, las ayudas establecidas en la presente Orden se prorratearán en forma directamente proporcional a los límites máximos establecidos.

Artículo 9.- Justificación y pago.

1. El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.712E.47029, proyecto 10832, subproyecto 01083212MA00, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias, que ascienden a 13.305,00 euros.

2. El pago de las ayudas se ordenará una vez comprobado que las informaciones recibidas se corresponden con el contenido, el tiempo, la periodicidad, la calidad y la forma establecidos para cada una de las opciones, y que se cumple lo especificado en el artículo 7.2., respecto a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, debiendo presentarse por el solicitante certificaciones acreditativas de estos extremos o bien dar el consentimiento expreso para la cesión de los correspondientes datos a la Consejería de Agricultura y Agua por parte de las Entidades competentes.

3. La justificación de la subvención se efectuará documentalmente, en el ejercicio anual correspondiente, mediante la presentación de la información a prestar por cualquier medio que deje constancia de la recepción.

4. La colaboración será controlada por la Consejería de Agricultura y Agua, en cada uno de los casos, a fin del cumplimiento de los criterios expresados en el punto 2 de este artículo. Caso de detectarse, durante el periodo anual, el incumplimiento de estas condiciones, la cuantía de la subvención podrá ser minorada proporcionalmente al número de incumplimientos habidos, si la información facilitada en la colaboración es susceptible de ello, o totalmente denegada. Si las condiciones fuesen incumplidas reiteradamente, podrá requerirse al interesado para que subsane las deficiencias observadas. En el caso de nuevo incumplimiento por su parte, podrá proponerse la revocación de la orden de concesión y la sustitución del mismo por el solicitante de la opción, que cumpliendo los requisitos requeridos hubiera obtenido mayor puntuación y no hubiera sido seleccionado por la Comisión por exceder del cupo de colaboradores de la misma, generando el nuevo seleccionado el pago de la ayuda en la parte proporcional a la fracción del periodo anual en que colabore.

5. La falta de justificación total o parcial de la colaboración, llevará a la revocación de la ayuda total o parcial en la parte proporcional a la fracción

del período anual no colaborado, en aquellos casos en que la colaboración sea fraccionable.

Artículo 10.- Secreto estadístico.

A fin de garantizar el secreto estadístico, a la información estadística suministrada le será de aplicación las prescripciones contenidas en el Capítulo III del Título Primero de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Artículo 11.- Ejercicio al que se refiere la información suministrada.

Las subvenciones a conceder en un año determinado por la información de datos estadísticos y de precios agrarios, lo serán por los datos correspondientes a dicho año, en concordancia con lo expuesto en el artículo 8.

Artículo 12.- Modificación y compatibilidad de las ayudas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas que financien las actividades objeto de ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura, y Agua, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 31 y 32 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el título II "Del reintegro de subvenciones", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 4 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, para el año 2011 subvenciones por la colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información estadística.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

A N E X O I SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, Y AGUA, EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

Región de Murcia	
CONSEJERÍA DE:	AGRICULTURA Y AGUA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE	**COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**
Código del procedimiento:	

1.	DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF/NIE/CIF[1]	Apellidos y nombre o Razón social[1]			
Correo electrónico[2]	Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil[2]	
Tipo de vía (c/pza/carril…)[1] Nombre de vía[1]		Nº[1]	Piso[1]	Puerta
Código Postal[1]	Localidad[1]		Provincia[1]	

2.	DATOS DEL REPRESENTANTE		
NIF/NIE	Apellidos y nombre o Razón social		
Cargo	Correo electrónico		
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	

3.	MEDIO DE NOTIFICACIÓN[1]			
☐	Deseo ser notificado por correo certificado en:			
	Tipo de vía(c/Pza/carril…) Nombre de vía	Nº	Piso	Puerta
	Código Postal	Localidad	Provincia	

4.	DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD DE AYUDA/SUBVENCIÓN[1]	
	TIPO DE AYUDA O SUBVENCIÓN SOLICITADA	Recogida de información estadística, en la materia establecida en el/los siguientes apartados del Anexo II de la Orden reguladora de dichas ayudas. (Señalar con una x, en la casilla "Opción elegida", aquella o aquellas a las que se opta, y con un número ordinal el orden de preferencia de la opción elegida, en la casilla "Orden de preferencia")

[1] Campo de cumplimentación obligatoria

	Apartado Anexo II	Descripción	Opción elegida	Orden de preferencia
	1.A)	Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción	☐	
	1.B)	Constatación de precios de flores	☐	
	1.C).1	Estadísticas de precios percibidos de productos hortícolas	☐	
	1.C).2	Estadísticas de precios percibidos de frutales	☐	
	1.C).3	Estadísticas de precios percibidos de productos ganaderos	☐	
	1.C).4	Estadísticas de precios percibidos de otros productos	☐	
	1.C).5	Estadísticas de precios percibidos de vino	☐	
	1.D)	Estadística de precios pagados	☐	
	1.E)	Encuesta de precios de la tierra y de los arrendamientos rústicos	☐	
	2.A)	Estadísticas avícolas	☐	

	(Señalar con una x, en la casilla en blanco si procede)		
	SI	Se acompañan los anejos correspondientes de los indicados en el art. 6.2.4, (en su caso), por solicitarse opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C)4 y/o D), del punto 2, del Anexo II de la Orden	☐
	SI	Se compromete a la utilización de medios informáticos (correo electrónico) normalizados acordes con las necesidades de información estadística de la Consejería, en las opciones solicitadas, (excepto para la opción del punto 1E) del Anexo II de la Orden).	☐

5	DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE ABONAR LA AYUDA/SUBVENCIÓN[1] El titular de la cuenta debe coincidir con el solicitante(3)			
	Denominación de la entidad financiera			
	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta (3)
	☐☐☐☐	☐☐☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

6.	DOCUMENTACIÓN (Señalar con una x en las casillas en blanco que proceda)	
6.a	Documentación general	
	Se aporta en la Solicitud	**Tipo de documento**
	☐	Fotocopia compulsada del D.N.I., del firmante de la solicitud.
	☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la Entidad
	☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada de constitución de la misma
	☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del poder de representación a favor del representante de la misma.
	☐	Fotocopia compulsada del NIF/CIF, en su caso.
	☐	Documentación que acredite su relación con el sector agrícola, ganadero o forestal.
	☐	Fotocopia compulsada de la titulación académica, en su caso.
	☐	Certificación de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta.
	☐	Declaración responsable

	☐	Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
	☐	Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	☐	Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Documentación específica	
	☐	Acreditar capacidad técnica suficiente para la presentación de los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea, que sea de aplicación en cada caso, para constatación de Precios para la UE
	Declaración de haber aportado la documentación	
	☐	Declaro haber aportado con anterioridad la documentación a que se refiere el art. 4.1 de la Orden vigente en expediente de colaboración en materia estadística correspondiente al año _____y no haberse producido cambios desde su presentación

6.b	Documentación cuya consulta el solicitante autoriza a la Administración		
	Autorizo consulta (*)	**No autorizo consulta y aporto en la solicitud**	**Tipo de Documento**
	☐	☐	Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
	☐	☐	Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	☐	☐	Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	(*) Autorizo al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados y su incorporación a la presenta solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de Simplificación Documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se suprime la obligación de aportar los documentos relacionados en su Capítulo II. No obstante lo anterior, si el solicitante no autoriza a la Administración la consulta de la citada información estará obligado a aportar la documentación que contenga sus datos		

7	El SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
☐	Que reúne todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario
☐	No está incurso en ninguno de los supuestos de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
☐	Que no ha solicitado ni obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el solicitante.
☐	Comunicará las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la solicitada que en el futuro pueda solicitar
☐	…
8	OTRAS SUBVENCIONES
☐	Que ha solicitado y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas en los últimos _____ ejercicios fiscales , para la misma finalidad, indicando si están acogidas a la regla de ”minimis” o no, en los siguientes Organismos:

	<table><tr><td>Organismo Concedente</td><td>Objeto de ayuda</td><td>Fecha solicitud</td><td>Subvención solicitada</td><td>Subvención concedida</td><td>Minimis (Sí/No)</td><td>Situación (3)</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="7">(3) (s) solicitada (c) concedida (p) pagada</td></tr></table>
9	ANEXOS

En_____, a_____de_____de_____

Firma del solicitante/representante[1]

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero de datos de carácter personal de colaboradores de estadística agraria, cuya finalidad es recoger los datos de dichos colaboradores y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito a la dirección postal Plaza Juan XXIII, s/n, c.p. 30008 Murcia, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DIRIGIDO A	Consejería de _AGRICULTURA Y AGUA DE LA CARM DG_de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

A N E X O II - Opciones de colaboración estadística.

1.-Estadísticas de precios y salarios:

A) Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción. Reglamento CE 361/2008 y Reglamento CE 659/97, de los productos que la Región de Murcia es «Mercado Representativo» (limón, tomate, uva de mesa, melocotón, albaricoque, ciruela, melón y coliflor) y además de los productos regionales siguientes: alcachofa, bróculi, lechuga, pimiento, cebolla, mandarina, naranja, manzana y pera.

Aportación diaria de información relativa a cantidades y precios de mercancía situada a salida de agrupación de productores o "equivalente" (producto, variedad, clase y calibre). Operación de notable importancia, por su elevada especificidad técnica y frecuencia en la toma de datos. (máximo 4 colaboradores).

B) Constatación de precios de flores, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento CE1227/2006, al ser Murcia «Mercado Representativo» de Rosa y Clavel. Frecuencia semanal (máximo 1 colaborador).

C) Estadísticas de precios percibidos por los agricultores. Seguimiento semanal de las cotizaciones de los productos agrícolas y ganaderos de mayor implantación en la Región de Murcia, en las principales zonas productoras. Para la realización de estas operaciones estadísticas las necesidades máximas en cuanto a número de colaboradores, serán las siguientes:

1-Productos Hortícolas: un máximo de 7 colaboradores.

2-Frutales: un máximo de 4 colaboradores.

3-Productos Ganaderos:

Seguimiento de las cotizaciones de ovino-caprino, porcino y vacuno en la Lonja de Mercamurcia y otros mercados, así como la información necesaria para la elaboración de los "Precios testigo de añojos y ganado porcino. (máximo 3 colaboradores).

4- Otros Productos:

En este grupo se incluyen productos relacionados en el Anexo III, opción 2.C).4. como el almendro, cereales, forrajes y leche. (máximo 2 colaboradores).

5- Vino:

Aportación de la información necesaria para la elaboración de precios del vino en "mercados representativos", que están definidos en la normativa comunitaria (Rto. CE491/2009) y para el seguimiento de las cotizaciones del vino en las tres zonas productoras (Jumilla, Yecla y Bullas). (máximo 1 colaborador).

D) Estadística de precios pagados. Estadística que mide la evolución de los precios de los inputs agrarios y es elemento básico en el cálculo de los Consumos Intermedios de las "Cuentas Regionales de la Agricultura".

Este apartado hace referencia a la información necesaria para la elaboración semanal de los precios de cereales en "mercados representativos", que están definidos en la normativa comunitaria (Rto. CE1234/2007), y la relativa a precios de abonos, piensos y productos fitosanitarios (máximo 2 colaboradores).

E) "Encuesta de Precios de la Tierra y de los Arrendamientos Rústicos". Precios de las tierras y de los arrendamientos rústicos para aprovechamientos agrícolas, según tipo de utilización.

La recogida de información se realizará a nivel de parajes dentro de cada una de las comarcas en que se encuentra dividida la Región de Murcia. (máximo 5 colaboradores).

3.-Estadísticas Ganaderas:

A) Estadísticas avícolas (Rto. 2782/75 y617/2008). Información mensual relativa a los huevos puestos en incubación, pollitos nacidos y su destino (puesta o carne). Anualmente, se informará acerca de la estructura de las salas de incubación existentes. (máximo 1 colaborador).

A N E X O III – Anejos a la solicitud de ayuda para la colaboración en la recogida de información estadística.

Anejo Opción 2.A). Precios de frutas y hortalizas en mercados de producción

PRODUCTO	TIPO/VARIEDAD	Productos a facilitar información
HORTALIZAS		
TOMATE	Redondo Liso Rojo (Daniela)	☐
TOMATE	Cereza	☐
MELÓN	Galia	☐
MELÓN	Cantaloups	☐
MELÓN	Piel de Sapo	☐
MELÓN	Canarios/Amarillos	☐
MELÓN	Melao Branco	☐
PIMIENTO	Lamuyo Verde	☐
PIMIENTO	Lamuyo Rojo	☐
PIMIENTO	California Verde	☐
PIMIENTO	California Rojo	☐
PIMIENTO	California Amarillo	☐
PIMIENTO	Blanco	☐
PIMIENTO	Verde alargado	☐
CEBOLLA	Grano de Oro	☐
LECHUGA	Romana	☐
LECHUGA	Iceberg	☐
LECHUGA	Baby	☐
COLIFLOR		☐
CÍTRICOS		
LIMON	Todas las variedades	☐
MANDARINA	Todas las variedades	☐
NARANJA	Todas las variedades	☐
FRUTA		
MANZANA	Todas las variedades	☐
PERA	Todas las variedades	☐
UVA MESA	Todas las variedades	☐
ALBARICOQUE	Todas las variedades	☐
MELOCOTÓN	Todas las variedades	☐
CIRUELA	Todas las variedades	☐

Anejo Opción 2.C).1. Productos hortícolas

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Acelga	☐
Achicoria verde	☐
Ajo seco	☐
Alcachofa morada	B ☐
Alcachofa para industria	B ☐
Alcachofa verde grande	B ☐
Alcachofa verde pequeña	B ☐
Apio blanco	B ☐
Apio verde	B ☐
Batata-Boniato	☐
Berenjena	☐
Berza	☐
Borraja	☐
Calabacín	☐
Calabaza	☐
Cardo	☐
Cebolla Babosa y extratemprana	☐
Cebolla Grano o Valenciana	☐
Cebolleta	☐
Champiñón	☐
Col Bróculi	B ☐
Col de Bruselas	☐
Col Repollo hoja lisa	☐
Col repollo hoja rizada	☐
Coliflor	B ☐
Endibia	☐
Escarola	☐
Espárrago consumo en fresco	☐
Espárrago para industria	☐
Espinaca	☐
Fresón	☐
Guindilla	☐
Guisante consumo en fresco	☐
Guisante para industria	☐
Haba verde	☐
Judía verde para industria	☐
Judía verde plana	☐
Judía verde tubular	☐
Lechuga Acogollada tipo Iceberg	B ☐
Lechuga Romana	B ☐
Lechuga tipo Baby	B ☐
Melón tipo Amarillo	B ☐
Melón tipo Cantaloup	B ☐
Melón tipo Galia	B ☐
Melón tipo Piel de Sapo	B ☐
Melón tipo Tendral	B ☐

Anejo Opción 2.C).1. Productos hortícolas (CONTINUACIÓN)

PRODUCTO	Productos a facilitar información	
Nabo		☐
Patata extratemprana		☐
Patata media estación		☐
Patata tardía		☐
Patata temprana		☐
Pepinillo		☐
Pepino		☐
Pimiento para industria	B	☐
Pimiento tipo bola	B	☐
Pimiento tipo California amarillo	B	☐
Pimiento tipo California rojo	B	☐
Pimiento tipo California verde	B	☐
Pimiento tipo italiano	B	☐
Pimiento tipo Lamuyo amarillo	B	☐
Pimiento tipo Lamuyo rojo	B	☐
Pimiento tipo Lamuyo verde	B	☐
Puerro		☐
Rábano		☐
Remolacha mesa		☐
Sandía con pepitas	B	☐
Sandía sin pepitas	B	☐
Tomate asurcado	B	☐
Tomate en rama	B	☐
Tomate pera para industria	B	☐
Tomate redondo liso pintón	B	☐
Tomate redondo liso rojo	B	☐
Tomate tipo cherry	B	☐
Zanahoria		☐

Opción 2.C).2. Frutales

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Aguacate	☐
Albaricoque consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Albaricoque para industria	☐ B
Azufaifo	☐
Caqui	☐
Cereza	☐
Cereza Picota	☐
Chirimoya	☐
Ciruelas consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Dátil	☐
Granada	☐
Higo chumbo	☐
Higos y Brevas	☐
Caqui	☐
Kiwi	☐
Lima	☐
Limón Fino o Mesero	☐ B
Limón Berna	☐ B
Mandarina grupo Clementina	☐ B (información a realizar por variedades)
Mandarina grupo Satsuma	☐ B (información a realizar por variedades)
Mandarinas grupo otras	☐ B (información a realizar por variedades)
Mandarinas para industria	☐ B (información a realizar por variedades)
Mango	☐
Manzana	☐
Manzana para la Sidra	☐
Manzana para otras industrias	☐
Melocotón consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Melocotón para industria	☐ B
Membrillo	☐
Morera	☐
Naranja grupo Sanguinas	☐ B (información a realizar por variedades)
Naranja amarga	☐
Naranja grupo Blancas consumo fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Naranja grupo Navel consumo fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Naranja para industria	
Nectarina consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Níspero	☐
Nuez	☐
Papaya	☐
Pera	☐
Pera para industria	☐
Piña Tropical	☐
Plátano	☐
Pomelo	☐
Uva de mesa consumo fresco	☐ B (información a realizar por variedades)

Opción 2.C).3. Productos ganaderos.

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Terneros (para abasto)	☐
Añojos (para abasto)	☐
Novillos (para abasto)	☐
Vacuno mayor (para abasto)	☐
Cordero Lechal	☐
Cordero Recental	☐
Cordero Pascual	☐
Ovino mayor (oveja)	☐
Cabrito Lechal	☐
Chivos	☐
Caprino mayor	☐
Cerdo cebado Ibérico	☐
Cerdo cebado otras razas	☐
Cerdos desvieje	☐
Pollo de granja	☐
Gallinas	☐
Conejos	☐
Huevos de gallina cat. XL	☐
Huevos de gallina cat. L	☐
Huevos de gallina cat. M	☐
Huevos de gallina cat. S	☐
Lana blanca fina	☐
Lana blanca entrefina	☐
Otras lanas	☐
Vacas aptitud leche	☐
Novillas aptitud leche	☐
Ternero/as descalostrados (1-3 sem.)	☐
Ternero/as destetados (3-7 meses)	☐
Ovejas	☐
Primalas	☐
Cabras	☐
Lechones	☐
Pollitos de 1 día	☐
Pollitas de 1 día	☐

Opción 2.C).4. Otros productos

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Trigo blando o semiduro	☐
Trigo duro	☐
Arroz Cáscara redondo y semilargo	☐
Arroz Cáscara largo	☐
Cebada pienso	☐
Cebada para malta	☐
Avena	☐
Centeno	☐
Maíz grano	☐
Sorgo grano	☐
Judías seca	☐
Lentejas	☐
Garbanzos	☐
Habas secas	☐
Yeros	☐
Veza grano	☐
Chufa (con humedad de cosecha)	☐
Remolacha azucarera	☐
Algodón bruto (s/subv.)	☐
Girasol	☐
Pimiento para pimentón (desecado)	☐
Tabaco seco (no fermentado,s/subv.)	☐
Caña de azúcar	☐
Lúpulo	☐
Azafrán tostado	☐
Aceituna para aderezo Manzanilla fina	☐
Aceituna para aderezo Hojiblanca	☐
Aceituna para aderezo Gordal	☐
Aceituna para aderezo Cacereña	☐
Aceituna para aderezo Carrasqueña	☐
Aceituna (otras variedades)	☐
Aceituna para Almazara (por variedades)	☐
Heno de alfalfa	☐
Veza para forraje	☐
Algarroba o garrofa	☐
Almendra Cáscara Largueta	☐
Almendra Cáscara Marcona	☐
Almendra Cáscara Comuna	☐
Almendra Cáscara Mollar	☐
Otras Almendras Cáscara	☐
Avellana Negreta	☐
Uva - Pasa	☐
Aceite de Oliva Virgen extra de < 1º	☐
Aceite de Oliva Virgen fino de 1º a 1,5º	☐
Aceite de Oliva Virgen corriente de 1,6º a 3,3º	☐
Leche de vaca	☐
Leche de oveja	☐
Leche de cabra	☐

Opción 2.D). Precios pagados

PRODUCTO	Productos a facilitar información
FERTILIZANTES	
Sulfato Amónico 21 %	☐
Nitrosulfato amónico 26 %	☐
Nitrato Amónico Cálcico 20,5 %	☐
Nitrato Amónico Cálcico 26 %	☐
Nitrato Amónico 33,5 %	☐
Urea 46 %	☐
Superfosfato de Cal 18 % (polvo)	☐
Superfosfato de Cal de 18 % (grano)	☐
Superfosfato de Cal triple	☐
Cloruro Potásico 60 %	☐
Sulfato potásico 50 %	☐
Solución nitrogenada 32 %	☐
M A P (fosfato monoamónico)	☐
D A P (fosfato diamónico)	☐
0 / 14 / 7	☐
4 / 12 / 8	☐
7 / 12 / 7	☐
8 / 8 / 8	☐
8 / 15 / 15	☐
8 / 24 / 8	☐
8 / 24 / 16	☐
9 / 18 / 27	☐
12 / 12 / 24	☐
12 / 24 / 8	☐
15 / 15 / 15	☐
Estiércol de Vacuno	☐
ALIMENTOS DEL GANADO	
Piensos Simples	
Trigo	☐
Cebada	☐
Avena	☐
Maíz	☐
Salvado Trigo	☐
Paja Cereales	☐
Harina de Soja	☐
Harina de Pescado	☐
Torta de Girasol	☐
Pulpa de Remolacha	☐
Heno de Alfalfa	☐
Alfalfa Deshidratada	☐
Piensos Compuestos	
Bovino	
Lactorremplazantes 20 % de Proteína	☐
Terneros Cría	☐
Terneros Recría y Cebo	☐
Vacuno de Leche	☐
Vacuno de Carne	☐
Concentrados	☐

Opción 2.D). Precios pagados (CONTINUACIÓN)

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Ovino y Caprino	
Corderos y chivos cría	☐
Corderos y chivos recría y engorde	☐
Ovejas y cabras en lactación	☐
Porcino	
Lechones	☐
Cerdos crecimiento y cebo	☐
Reproductores	☐
Concentrados	☐
Conejos	
Conejos	☐
Aves	
Pollitas cría y recría	☐
Gallinas ponedoras	☐
Pollos carne	☐
FITOSANITARIOS	
Fungicidas	☐
Insecticidas	☐
Herbicidas	☐
Acaricidas	☐
Fumigantes	☐
Otros (fitorreguladores, molusquicidas ,etc.)	☐
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA	
Tractores	
Reparación Bomba Inyectora	☐
Reparación Elevador Hidráulico	☐
Rectificado motor	☐
Otra maquinaria	
Reparación motor cosechadora	☐
ENERGÍA	
Carburantes	
Gasoleo B (venta en surtidor)	☐
Gasoleo B (venta directa)	☐
Lubricantes	
Aceite Motor	☐
MATERIAL Y PEQUEÑO UTILLAJE	
Azada	☐
Plásticos	☐

ANEXO IV – Declaración responsable.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Personas jurídicas)

D. _____, con N.I.F.: _____en calidad de_____ de la empresa _____ , con C.I.F.: _____, a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, subvenciones por la colaboración con la misma en la recogida de información estadística.

En_____ a _____ de _____ de _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Personas físicas)

D. _____, con N.I.F.: _____, a efectos de su justificación, declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, subvenciones por la colaboración con la misma en la recogida de información estadística.

En_____ a _____ de _____ de _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13437 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de delegación de determinadas competencias en el Director de la citada Entidad Pública.

El apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las competencias que corresponden a la Presidencia de dicha entidad pública, para a continuación en el apartado sexto del mismo artículo señalar aquellas que pueden ser objeto de delegación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, con fecha 13 de septiembre de 2012, celebraron un acuerdo por el que se establecía el pago fraccionado de parte de la deuda que la CARM mantiene con el INFO, al amparo de la Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011, modificada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de Medidas Tributarias, Económicas, Sociales y Administrativas de la Región de Murcia, y la Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da aplicación a lo establecido en el número 2 del artículo único de la ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.

Mediante Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 14 de Septiembre de 2012, publicada en el publicada en el BORM n.º 218 de 19 de septiembre, se establece la regulación del acceso al plan de pagos del INFO, tanto desde el punto de vista del ámbito objetivo como subjetivo, de aquellos beneficiarios de subvenciones otorgadas por el INFO y pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2011 hayan presentado la correspondiente justificación.

A la vista de las normas anteriores, resulta necesaria una delegación de las facultades del Presidente en el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la aprobación y suscripción de los acuerdos de adhesión previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 14 de Septiembre de 2012.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el citado apartado sexto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por el apartado quinto del artículo sexto, letra l) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la aprobación y suscripción de los acuerdos de adhesión previstos en la en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 14 de Septiembre de 2012.

Segundo. Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, sin perjuicio de que la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia recabe en cualquier momento para si, mediante la correspondiente avocación, las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Tercero. En todas los acuerdos y actos que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferida por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Queda modificada la Resolución de 25 de septiembre de 2009 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el BORM n.º 233, de 8 de Octubre de 2009, que a su vez fue modificada por la Resolución de 28 de Septiembre de 2011 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el BORM n.º 226, de 30 de Septiembre de 2011, así cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13438 Orden de 17 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Abarán.

El Ayuntamiento de Abarán ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a "San Cosme y San Damián", prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto n.º 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Abarán, con motivo de las Fiestas Patronales en honor "San Cosme y San Damián", los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en dos horas más, los días 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2012.

En el Recinto Ferial, sito en el Parque Municipal y con motivo de dichas Fiestas, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizadas, podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario de cierre, los días 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2012 hasta las 6 horas.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13439 Orden de 17 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prórroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Santomera.

El Ayuntamiento de Santomera ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto n.º 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Santomera, con motivo de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en dos horas más, los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2012 y 5, 6 y 7 de octubre de 2012.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13440 Orden de 17 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Bullas.

El Ayuntamiento de Bullas ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto n.º 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Bullas, con motivo de las Fiestas Patronales , los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en dos horas más, los días 29 y 30 de septiembre de 2012 y del 6 al 10 de octubre de 2012.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

13441 Resolución de 5 de septiembre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud, para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 1 de julio de 2012, entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud para la extensión de los servicios públicos electrónicos y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto Convenio de Colaboración, firmado el 1 de julio de 2012, entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio Murciano de Salud para la extensión de los servicios públicos electrónicos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Convenio de colaboración administrativa entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Servicio murciano de Salud, para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

En Murcia, a 1 de julio de 2012

Reunidos

De una parte, doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicios Murciano de Salud y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, de fecha 21 de junio de 2012.

Y de otra, don Jaime Sánchez Revenga, como Director General, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, B.O.E. núm. 24 de 28 de enero de 2012, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT – RCM), según resulta

del artículo 19 de su Estatuto, siendo esta entidad Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, teniendo su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J.

Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio,

Exponen

Primero.- El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), establece que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, establece las bases de regulación de la firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, tanto para el sector público como el privado. El artículo 4 de esta Ley establece el empleo de la firma electrónica en el ámbito de las Administraciones Públicas, para que, con el objetivo básico de salvaguardar las garantías de cada procedimiento, se puedan establecer condiciones adicionales.

La disposición adicional cuarta de la Ley 59/2003, antes citada, constata la especialidad en la regulación que afecta a la actividad de la FNMT-RCM, al señalar que, lo dispuesto en esa Ley se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Segundo.- El citado artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y la normativa de desarrollo prevista en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, facultan a la FNMT-RCM para que, mediante convenio de colaboración, extienda la utilización de la Plataforma Pública de Certificación mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), a las Administraciones, organismos y entidades públicas en el actual marco de impulso de la Administración electrónica, tal y como se desprende de las modificaciones introducidas en el referido artículo 81 por las Leyes 55/1999, 14/2000, 44/2002, 53/2002 y 59/2003, dando, por tanto, cumplimiento al mandato del artículo 45.1 de la LRJPAC.

Tercero.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha reconocido el derecho de los ciudadanos (1) a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa en las relaciones entre las Administraciones Públicas, partiendo de un principio general de cooperación entre administraciones para el impulso de la administración electrónica. También se regulan las relaciones de los ciudadanos con las administraciones con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

1.- En este Convenio el concepto "ciudadano" será el establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, en su Anexo: "Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas."

La disposición final tercera de la Ley 11/2007 establece —en sus apartados 3, 4 y 5—que los derechos reconocidos a los ciudadanos, regulados en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de actuaciones y procedimientos a partir del 31 de diciembre de 2009, obligando a las diferentes Administraciones y organismos a adoptar las medidas correspondientes, en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias y previa aprobación y divulgación de un programa y calendario de trabajo en este sentido, sobre los derechos (reconocidos en el citado artículo 6) que no puedan ser ejercicios a partir del 31 de diciembre de 2009, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos.

Cuarto.- La FNMT-RCM ha desarrollado una nueva infraestructura de clave pública (PKI) que cubre las necesidades de la Ley 11/2007 (artículo 13.3 y concordantes), solución que es potencialmente extensible a otras Administraciones Públicas.

Esta PKI se ha puesto en marcha obedeciendo a los siguientes criterios:

- Aprovechamiento de la experiencia acumulada en el proyecto de Certificación Española CERES, que constituye el núcleo de la nueva infraestructura de clave pública.

- Reducción de riesgos en la puesta en marcha de la Ley 11/2007.

- Economía de medios, derivada de la experiencia existente con CERES.

- Reutilización de tecnologías, equipamientos, tarjetas y aplicaciones actualmente en uso.

Quinto.- Por otra parte, el Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo, por el que se reestructuran los órganos colegiados responsables de la Administración electrónica, establece, en su Disposición adicional cuarta, que la prestación de los servicios de certificación y firma electrónica realizados por la FNMT-RCM en el ámbito público, se desarrollarán de acuerdo con las normas que le son de aplicación y tendrá la consideración de proyecto de interés prioritario.

La declaración como de interés prioritario del proyecto de la FNMT-RCM, determina que, por sus características, se ha considerado que es fundamental para la mejora de la prestación de servicios a los ciudadanos.

Sexto.- El régimen de colaboración administrativa entre la FNMT-RCM y el Servicio Murciano de Salud, en cuanto al ejercicio de las respectivas competencias se instrumenta a través del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, LRJPAC, que dispone que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye la finalidad de este Convenio de Colaboración, la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, que permita el

impulso de servicios públicos electrónicos y el cumplimiento de los derechos de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconocidos en la Ley 11/2007, a través de la extensión al ámbito de competencias del Servicio Murciano de Salud de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM para su uso por las diferentes Administraciones.

En particular, la actividad de la FNMT-RCM comprenderá:

1.- La extensión de la Plataforma Pública de Certificación mediante la implementación de las actividades que al efecto se enumeran en los Capítulos I y III, del Anexo I, de este Convenio, tanto para identificación de las Administraciones Públicas, como de los ciudadanos (art. 81 Ley 66/1997 y Ley 11/2007).

También podrá integrar a petición del Servicio Murciano de Salud cualquiera, o la totalidad, de las funcionalidades y actividades que se enumeran en el Capítulo II, del mismo Anexo I, de este Convenio.

2.- Reconocimiento y validación de certificados a través de la Plataforma de Validación Multi-AC de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1671/2009.

3.- Además, la FNMT-RCM, podrá realizar, con carácter instrumental de las anteriores y previa petición del Servicio Murciano de Salud, las siguientes actividades adicionales:

- Emisión de Sellos de Tiempo en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente Convenio, previa petición del Servicio Murciano de Salud, a través de la Infraestructura Pública de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM, sincronizada mediante convenio con el Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA), como órgano competente del mantenimiento del Patrón Hora en España.

- Soportes de certificados en tarjeta criptográfica (según las características del Anexo IV).

- Certificados de software y componentes (según las características del Anexo IV).

Segunda.- Ámbito de aplicación.

1.- A efectos del ámbito de aplicación, quedará incluido: el Servicio Murciano de Salud.

2.- No podrán adherirse a al presente Convenio, los organismos y entidades públicas dependientes de la Administración contratante.

Tercera.- Actividad de las partes.

De acuerdo con el régimen de competencias y funciones propias de cada parte, corresponde a la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto de este Convenio y en la normativa referida en el mismo, la puesta a disposición del Servicio Murciano de Salud, de la Plataforma Pública de Certificación desarrollada para la Administración Electrónica, para ofrecer seguridad en la utilización de instrumentos de identificación electrónica por parte de los ciudadanos. Estas Plataformas, junto con otras funcionalidades adicionales como el Sellado de Tiempo, permiten, a la FNMT-RCM, la realización de las actividades de carácter material y técnico en el ámbito de la securización de las comunicaciones, de la certificación y firma electrónica, con efectos en el ámbito público y para todos los

ciudadanos del territorio nacional que opten por el acceso electrónico a través de esta Entidad, cumpliendo, por tanto, con su mandato de extensión de la Administración Electrónica.

De otra parte, corresponde al Servicio Murciano de Salud la realización de las actuaciones administrativas y el desarrollo de sus competencias dirigidas a la implementación de las Plataformas en sus procedimientos, extendiéndose a la identificación y registro de sus empleados, así como, en su caso, la acreditación y valoración de la identidad y capacidad, de los ciudadanos, que ejerzan los derechos de acceso electrónico a los Servicios Públicos del Servicio Murciano de Salud.

Para la adecuada consecución del objeto de este Convenio, las partes has de desplegar una serie de actuaciones de colaboración, que son:

1.- La FNMT-RCM, realizará las siguientes actuaciones:

1.1.- De carácter material, administrativo y técnico:

- Aportar la infraestructura técnica y organizativa adecuada para procurar la extensión e implementación de las Plataformas, con las funcionalidades previstas para el desarrollo de las relaciones administrativas de los ciudadanos, a través de sistemas EIT y de conformidad con lo contenido en los Anexos y el estado de la técnica.

- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para tal implementación, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM, excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes o al Servicio Murciano de Salud para aplicaciones y sistemas del Servicio Murciano de Salud o de terceros, distintas de las aportadas para ser utilizadas, en calidad de usuarios, directamente por la FNMT-RCM, en virtud de este Convenio.

- Asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en los Anexos, con objeto de facilitar al Servicio Murciano de Salud la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.

- Actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica y los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.

- Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones del Servicio Murciano de Salud, puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones necesarias para la constitución de las Oficinas de Registro y Acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

- Emisión de informes, a petición del Servicio Murciano de Salud y de los Juzgados, Tribunales y, en su caso, órganos administrativos y/o supervisores competentes, acreditativos de la actividad de certificación realizada por la FNMT-RCM.

- Tener disponible para consulta del Servicio Murciano de Salud y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Tal DPC, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente:

http://www.cert.fnmt.es/dpcs

Esta DPC, podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, por razones legales o de procedimiento. Las modificaciones en la DPC serán comunicadas a los usuarios a través de avisos en su dirección electrónica.

En relación con la DPC y sus anexos es necesario tener en cuenta la Declaración de Prácticas de Certificación General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares para cada tipo de certificado o ámbito de los mismos.

En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad de la actividad de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (los cuáles contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las Oficinas de Registro y Acreditación autorizadas y, en su caso, —exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del certificado— los atributos pertinentes, así como, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

1.2.- De desarrollo de las facultades establecidas en su normativa específica, realizando su actividad en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, en especial:

- Funciones de comprobación, coordinación y control de las Oficinas de Registro y Acreditación, sin perjuicio de su dependencia, orgánica y funcional, de la Administración u organismo público a que pertenezcan.

- Resolución de los recursos y reclamaciones de competencia de la FNMT-RCM derivadas de la actividad convenida.

- Comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de coordinación e interoperabilidad correspondientes para el desarrollo de la Administración electrónica y Acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos.

2.- El Servicio Murciano de Salud, realizará las siguientes actuaciones.

2.1- De carácter administrativo y de desarrollo de sus competencias:

- Emitir, cuando proceda, el recibo de presentación firmado electrónicamente, donde se haga constancia expresa de la fecha y hora de recepción de las comunicaciones recibidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

- Conservar las notificaciones, comunicaciones o documentación emitida y recibida en las transacciones y actos durante el tiempo pertinente.

- Cifrar las comunicaciones emitidas y recibidas.

- Realizar las actividades de autoridad de registro consistentes en la identificación previa a la obtención del certificado electrónico y, en su caso, de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes, cargo y competencia de los firmantes/custodios, a través de la Oficina de Registro acreditada ante la FNMT-RCM.

Régimen de las Oficinas de Registro y Acreditación.

* General

El número y ubicación de las Oficinas de Registro y Acreditación donde se llevarán a cabo las actividades de identificación, recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos será el que se recoge en el Anexo II de este Convenio. Cualquier modificación o alteración de dicha relación o de la ubicación de las Oficinas deberá ser comunicada a la FNMT-RCM, quien dará la oportuna difusión para mantener permanentemente actualizada la relación de la red de Oficinas de Registro y Acreditación para la obtención de certificados electrónicos en los términos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre y resto de normativa aplicable.

Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de acreditación e identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM. Tales aplicaciones serán tecnológicamente compatibles en función de los avances tecnológicos y el estado de la técnica.

Las solicitudes de emisión y revocación y/o suspensión, en su caso, de certificados se ajustarán a los modelos recogidos en el Anexo III y a la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad accesible en la dirección: http://www.cert.fnmt.es/dpcs

* Para los servicios del artículo 81 de la Ley 66/1997,

El Servicio Murciano de Salud dispondrá de Oficina u Oficinas de Registro y Acreditación que deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM. En ellas, la acreditación e identificación de los solicitantes de los certificados exigirá la comprobación de su identidad y de su voluntad de que sea expedido un certificado electrónico y, en su caso, de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Estas Oficinas de Registro y Acreditación se integrarán en la Red de Oficinas de Registro y Acreditación a las que los ciudadanos pueden dirigirse para obtener un certificado electrónico expedido por la FNMT-RCM con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable. Las acreditaciones realizadas por las personas, entidades y corporaciones a que se refiere el apartado nueve del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, citada, y por los diferentes órganos y organismos públicos de la Red de Oficinas de Registro y Acreditación, surtirán plenos efectos y serán válidas para su aceptación por cualquier administración pública que admita los certificados de emitidos por la FNMT-RCM.

* Para los servicios de la Ley 11/2007.

Las Oficinas de Registro y Acreditación del Servicio Murciano de Salud, para el ámbito de la Ley 11/2007, dependerán orgánica y funcionalmente de esta Administración (sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación y control de la FNMT-RCM) y determinarán la identidad y competencia del propio Servicio Murciano de Salud y la de los diferentes usuarios (firmantes/custodios) designados por la Administración titular de los certificados, de conformidad con la DPC General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares de Administración Pública, disponibles para consulta en la Web:

http://www.cert.fnmt.es/dpc/ape/dpc.pdf

correspondientes a los certificados y sistemas de firma electrónica de este ámbito de aplicación y con los formularios y condiciones de utilización de cada tipo de certificado (Anexo III).

A tal efecto, el Servicio Murciano de Salud dispondrá de las Oficinas de Registro y Acreditación que considere necesarias para la acreditación de este tipo de certificados y deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM y realizar las solicitudes de emisión de los certificados. En estas Oficinas de Registro, donde se acreditarán e identificarán a los titulares y custodios de los certificados, se exigirá la comprobación de su identidad, del cargo y de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente y de la voluntad del titular del certificado, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

- Reconocer el carácter universal de los certificados de firma electrónica que expide la FNMT-RCM y que, por tanto, servirán para las relaciones jurídicas que mantengan los usuarios con las diferentes Administraciones públicas y, en su caso, en el ámbito privado que admitan la utilización de estos certificados, en sus registros, procedimientos y trámites. De esta forma, los certificados que haya expedido o expida la FNMT-RCM, para otros órganos, organismos y administraciones en el ámbito público de actuación, podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con el Servicio Murciano de Salud, cuando así lo admita el ordenamiento jurídico.

- Resolver los recursos y reclamaciones de su competencia.

Cuarta.- Reembolso de gastos.

1.- Reembolso total. La cantidad total de compensación, a la FNMT-RCM, por aplicación del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2013, asciende a ciento tres mil doscientos siete con cuarenta euros (103.207,40€) impuestos incluidos, sin perjuicio de su incremento por petición de funcionalidades adicionales.

El desglose de dicha cantidad es:

	2012	2013	TOTAL
Servicios EIT	34.249,21 €	67.940,00 €	102.189,21 €
Oficinas de Acreditación y Registro adicionales	1.018,19 €	0 €	1.018,19 €
Total	35.267,40 €	67.940,00 €	103.207,40 €

Estas cantidades incluyen el IVA legalmente establecido.

Para sucesivos años, se aplicará el mismo criterio en función de las compensaciones a percibir, servicios solicitados y prórrogas del Convenio.

Si hubiera petición expresa, por parte del Servicio Murciano de Salud, de extensión de otras funcionalidades de entre las recogidas en el Capítulo III, del Anexo I, la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que se dedujera de la aplicación de las tablas del Capítulo III del Anexo V, de Precios y Plan de Implantación, del presente Convenio.

2.- Facturación. La FNMT-RCM, podrá realizar facturaciones mensuales contra certificaciones parciales conformadas por el Servicio Murciano de Salud, mediante el prorrateo de la cantidad anual a abonar pudiendo, además, liquidar en tales facturas mensuales aquellos servicios adicionales solicitados. El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM: (Código Cuenta: 0182 2370 49 0208501334 IBAN: ES28 0182 2370 4902 0850 1334 Código BIC: BBVAESMM), en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura.

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:

Denominación: Servicio Murciano de Salud

Domicilio: Calle CI1 Central, 7.

Población: 30100 Espinardo-Murcia

Provincia: Murcia

NIF: Q8050008E

Departamento o persona de contacto: Subdirector General de T.I.

Teléfono: 968288317

Referencia: Convenio SMS-FNMT

3.- Actualización importes. Si el presente Convenio se prorrogase y no se hubiera establecido el importe del reembolso de gastos a percibir, por la FNMT-RCM en las siguientes anualidades, el importe anual de cada una de las prórrogas y de los importes consignados en el Convenio y Anexos, se actualizará mediante la aplicación, al importe anual anterior, de la variación del Índice de Precios de Consumo, IPC (índice general interanual), publicado y producido durante los doce meses anteriores a la fecha en que se produzca la actualización.

Quinta.- Plazo de duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

La duración del Convenio podrá prorrogarse, por años naturales, hasta dos ejercicios más, si así lo acordaran de forma expresa las partes antes de su vencimiento.

El régimen de colaboración administrativa prevista en este Convenio más allá de su duración inicial y, en su caso, las dos posibles prórrogas solo podrá realizarse por nuevo Convenio.

Sexta.- Revisión.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida:

Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- El Secretario General Técnico

- El Subdirector General de Tecnologías de la Información.

Por parte de la FNMT-RCM:

- El Director de CERES

- El Jefe de Servicio de Relaciones Exteriores, CERES

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento las funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Octava.- Responsabilidad.

La FNMT-RCM y el Servicio Murciano de Salud, a los efectos previstos en el objeto de este Convenio, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, en relación con los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

La FNMT-RCM, dado el mandato legal de extensión de los servicios, limita su responsabilidad, siempre que su actuación o la de sus empleados no se deba a dolo o negligencia grave, hasta un importe anual del presente Convenio incrementado hasta un 10% como máximo.

Novena.- Resolución.

El Convenio podrá resolverse a instancia de la parte perjudicada, cuando existieran incumplimientos graves de las respectivas obligaciones atribuidas en este instrumento.

La FNMT-RCM podrá instar la resolución del Convenio por el incumplimiento grave de las obligaciones correspondientes al Servicio Murciano de Salud, en especial por el incumplimiento de las obligaciones de reembolso de gastos previstas.

Por su parte, el Servicio Murciano de Salud, podrá instar la resolución cuando la FNMT-RCM realizara su actividad de carácter material y técnico con manifiesta falta de calidad.

Asimismo, se establece como condición específica de resolución del presente convenio que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca un sistema de firma electrónica reconocida para toda la Administración Pública de la CARM y que sea de aplicación para el Servicio Murciano de Salud, a través de los responsable competentes en la materia, en la actualidad el titular de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, competente en materia de planificación informática y aplicaciones corporativas, procediéndose entonces a la liquidación y resolución del convenio.

Décima.- Protección de datos.

Régimen. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este Convenio y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los ficheros de la FNMT-RCM son de titularidad pública y su creación se ha realizado por disposición general publicada en el BOE (Orden EHA/2357/2008, de 30 de julio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, BOE n.º 190, de 7 de agosto).

Los ficheros del Servicio Murciano de Salud, serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general, de conformidad con la Ley.

Comunicación de datos. La comunicación de datos de carácter personal que el Servicio Murciano de Salud realice a la FNMT-RCM sobre los datos de los empleados públicos de aquélla para la emisión de certificados de firma electrónica en el ámbito de la Ley 11/2007 (y, en su caso, en el de la Ley 66/1997, art. 81), no requerirá consentimiento del interesado al estar, tal cesión o comunicación, amparada por el artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, ya que tal comunicación resulta ineludible para que la FNMT-RCM expida los certificados de firma electrónica a los empleados del Servicio Murciano de Salud.

Acceso a los datos por cuenta de terceros (encargado del tratamiento). No tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que el Servicio Murciano de Salud, en calidad de Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM, realice sobre los datos de carácter personal que la FNMT-RCM mantiene, como responsable del fichero, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios EIT en el ámbito del art. 81 de la Ley 66/1997, descritos en la presente Encomienda. Tales datos son los que figuran en el fichero regulado, en el número 5 del anexo de la citada Orden EHA/2357/2008.

De conformidad con el artículo 12 de la LOPD, el Servicio Murciano de Salud, actuará en calidad de encargado del tratamiento, por cuenta de la FNMT-RCM, y asumirá las siguientes obligaciones:

- Tratará los datos conforme a las instrucciones de la FNMT-RCM como responsable del fichero y que se refiere exclusivamente a hacer efectiva la realización de las actividades contempladas en este Convenio y, específicamente, la de remitir una copia del contrato de solicitud y conservar otra de las copias.

- No aplicará o utilizará los datos con un fin distinto al que figura en el presente Convenio y sus Anexos.

- No los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Aplicará medidas de seguridad acordes con el tipo de datos que traten (las que se establecen en la Orden EHA/2357/2008, citada).

- No almacenará innecesariamente datos personales en los accesos que se efectúen y en caso de que se almacenen, una vez finalizado el presente Convenio, destruirá o devolverá al responsable del fichero los datos y soportes donde figuren, levantando acta del tal destrucción o devolución. No obstante, y con el fin de preservar los derechos del encargado frente a posibles responsabilidades derivadas de su actuación, en el supuesto referido en este apartado, el encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto

pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

Undécima.- Derecho aplicable y resolución de conflictos.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de constituir la Comisión Mixta establecida en la cláusula octava, la colaboración administrativa prevista en este Convenio y Anexos en cuanto al contenido y características de los mismos se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 30/1992, de 23 de noviembre LRJPAC; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y su normativa de desarrollo, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo expresamente pactado por las partes en este instrumento, por las normas citadas en el mismo y, en su defecto, por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaran entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo, se someterán, en caso de que sea de aplicación su intervención, al Servicio Jurídico del Estado y, en caso contrario, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

Duodécima.- Aprobación, inicio de la actividad información y publicación

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma previa aprobación o siempre que sea ratificado, según proceda, por el Consejo de Administración de la FNMT-RCM. En caso de ratificación, la FNMT-RCM, comunicará al Servicio Murciano de Salud tal hecho para su constancia y efectos.

FNMT-RCM, procederá a informar de la formalización y, en su caso, extinción de la prestación a que se refiere el presente Convenio al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y demás órganos competentes, a los efectos de coordinación e interoperabilidad correspondientes para el desarrollo de la Administración electrónica y Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio y todos sus Anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el Director General, Jaime Sánchez Revenga. Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Política Social, como Presidenta del Consejo de Administración, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Índice de anexos

Anexo I - características técnicas de las actividades a realizar por la FNMT-RCM

- Capítulo I - Servicios EIT (art. 81, Ley 66/1997)
- Capítulo II - Servicios avanzados
- Capítulo III - Servicios AP (Ley 11/2007)

Anexo II - Oficinas de registro y acreditación.

- Capítulo I - Procedimientos de registro (URL del Área de Registro).
- Capítulo II - LISTADO e IP DE LAS OFICINAS DE REGISTRO

Anexo III - Formularios y condiciones de uso.

- Capítulo I - Formularios y condiciones - Clase 2.

- Capítulo II - Formularios y condiciones – AP.

Anexo IV – Precios y plan de implantación

- Capítulo I - Servicios EIT (art. 81, Ley 66/1997)

- Capítulo II - Servicios avanzados

- Capítulo III - Servicios AP (LEY 11/2007)

Anexo I

Servicios a prestar

Características técnicas de las actividades a realizar por la FNMT-RCM

- Capítulo I - Servicios EIT

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestador de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado "Certificado Básico" o "Título de Usuario", que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma

El certificado será valido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- Registro de usuarios

- Emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública

- Publicación de certificados y del Registro de Certificados

- Registro de eventos significativos

Generación y gestión de claves

Generación y gestión de las claves

En el procedimiento de obtención de certificados, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar e identificarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Titular del certificado, puede tener el control exclusivo de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

Archivo de las claves públicas

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

Exclusividad de las claves

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

Renovación de claves

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

Registro de usuarios

Registro de usuarios

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el "Certificado Básico" o "Título de Usuario" por la FNMT-RCM.

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogénea en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

a) Aportación de la aplicación informática de registro

b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.

c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.-

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otros medios admitidos en derecho.

En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido un certificado electrónico por la FNMT-RCM y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En caso de que solicite un certificado de persona jurídica, será de aplicación el procedimiento de verificación de la identidad del solicitante y de comprobación de los datos de constitución de la persona jurídica y de la suficiencia, extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante que se establece en el artículo 13 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. El detalle del procedimiento figura en la Declaración de Prácticas de Certificación: http://www.cert.fnmt.es/dpcs

Necesidad de presentarse en persona

El procedimiento de registro requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo trascrito en el Anexo III de la presente Encomienda siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT-RCM requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP. (Certificado de componente no es un certificado reconocido ni se recoge en la legislación española)

Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado

No es preceptiva la incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado si bien se hará constar en él en el caso en que el titular aporte dicha dirección en el momento del registro.

Esta incorporación se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, ni la FNMT–RCM, como firmante y responsable del mismo, ni el Servicio Murciano de Salud como encargado del registro de usuarios responden que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado.

Obtención del "Certificado Básico" o "Título de usuario"

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos

desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública

Emisión de los certificados

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada; del mismo modo, la emisión de los certificados implica su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT–RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave publica del certificado, en el momento de su emisión.

b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.

c) Que no omite hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado

Aceptación de certificados

- Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:

a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado

b) Que el signatario tiene un identificativo único

c) Que el signatario dispone de la clave privada

- El Servicio Murciano de Salud garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:

a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.

b) Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.

c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.

d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.

e) El usuario final del certificado no es un Prestador de Servicios de Certificación y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de

certificados de clave pública), o listados de certificados, como un Prestador de Servicios de Certificación o de otra manera.

- El Servicio Murciano de Salud garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:

a) A conservar su control.

b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

Revocación y suspensión de certificados electrónicos

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.

b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.

c) Fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.

d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.

e) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.

f) Utilización indebida por un tercero.

g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.

h) Cualquier otra prevista en la normativa vigente.

La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la FNMT-RCM podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante la oficina de acreditación donde se realizó la actividad de identificación previa a la obtención del certificado o, excepcionalmente, ante otra oficina de acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento por un periodo de 10 días podrá dar lugar a la revocación del certificado.

La suspensión de los certificados surtirá efectos en la forma prevista para la extinción de su vigencia.

La extinción de la condición de usuario público se regirá por lo dispuesto en la presente Encomienda o lo que se determine, en su caso, por la normativa vigente o por resolución judicial o administrativa.

Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.

La FNMT-RCM suministrará a el Servicio Murciano de Salud los mecanismos de la transmisión segura para el establecimiento de un servicio continuo e ininterrumpido de comunicación entre ambas a fin de que, por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios, se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el directorio actualizado de certificados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los titulares de los certificados un centro de atención de usuarios que permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

Además el citado centro de atención a los usuarios permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

El Servicio Murciano de Salud y la FNMT-RCM responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

Publicación de certificados de clave pública y registro de certificados

- Publicación de certificados de clave pública

La FNMT-RCM publicará los certificados emitidos en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en el Registro de certificados que incluirá una lista de certificados revocados, comprensiva de los certificados expedidos por la FNMT-RCM cuya vigencia se ha extinguido o suspendido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

a) Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio en que ofrece acceso a:

· Listas de certificados revocados

La actualización en el directorio seguro de los certificados se hará de la siguiente forma:

· Los certificados revocados, en el momento de producir efectos la revocación.

La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada.

La consulta de este directorio se realizará en línea, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio.

Tanto los certificados como las listas de revocación serán firmados con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

b) Publicación en directorios externos.- La FNMT-RCM podrá publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, tanto certificados como listas de certificados revocados. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

Frecuencia de la publicación en directorios externos

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

Control de acceso

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará en función del tipo de usuario, de forma que:

a) Los órganos de la Administración General del Estado, así como los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, tendrán acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

b) Las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, así como los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, tendrán igualmente acceso a todos los certificados sin ninguna restricción en cuanto a la información contenida en el directorio. El acceso se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

c) Los operadores y administradores de la infraestructura y los módulos internos, tendrán acceso a toda la información existente en el directorio, pudiendo realizar todo tipo de operaciones en función del perfil definido previamente por el Plan de Seguridad Integral. Este acceso se realizará con autenticación previa.

d) El resto de los usuarios, tendrán el acceso restringido a su propio certificado, y a los de los órganos de la Administración General del Estado, y organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y a los de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas a ellas. El acceso será solamente de lectura, no pudiendo realizar operaciones para añadir, borrar, modificar o hacer listados de entrada en el directorio.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

Registro de eventos significativos

Tipos de eventos registrados

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

Archivo de un registro de eventos

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

Datos relevantes que serán registrados

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.

b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.

c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados Revocados.

d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.

e) Eventos relevantes de la generación de claves.

f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.

g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT-RCM.

Protección de un registro de actividad

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.

- Capítulo II - Servicios avanzados

Validación de certificados vía OCSP

Consulta del estado de validez de certificados vía OCSP

(On-Line Certificate Status Protocol)

Introducción

Uno de los usos de los certificados electrónicos por parte de terceras personas es la verificación de firmas electrónicas efectuadas por el titular del certificado. Sin embargo, aunque la firma electrónica de un determinado documento sea verificada y sea correcta, puede que el poseedor haya invalidado ese certificado con anterioridad a la realización de esa firma. Este proceso, efectuado a petición del propio titular, se denomina revocación del certificado y siempre que se verifique una firma se debe comprobar la validez del certificado del firmante.

Uno de los usos de los certificados electrónicos por parte de terceras personas es la verificación de firmas electrónicas efectuadas por el usuario del certificado. Sin embargo, la firma electrónica de un determinado documento ha de ser verificada en el momento de su utilización, ya que puede que el usuario haya invalidado ese certificado con anterioridad a la realización de esa firma (revocación/suspensión del certificado) o se haya producido la caducidad del mismo por las causas legales correspondientes. Por tanto, es necesario que siempre que se utilice un certificado para generar una firma electrónica se debe comprobar, en tiempo real, la validez de dicho certificado del firmante.

Para realizar esta comprobación existen varios métodos:

- Comprobación de CRLs: cuando se solicita la revocación de un certificado, la CA emite y firma una CRL en la que se incluyen los certificados revocados. El usuario que desee verificar el estado de un certificado deberá acceder al directorio donde se publican las CRLs y comprobar si en la CRL que corresponda se encuentra ese certificado.

- Verificación OCSP: la verificación OCSP se realiza accediendo al servicio de OCSP. Este servicio abstrae al usuario del acceso al directorio y de la comprobación de la CRL, devolviendo al usuario el estado del certificado objeto de consulta tras una petición de verificación.

Procedimiento

Básicamente el procedimiento podrá realizarse de la siguiente manera, sin perjuicio de otras opciones posibles, según las condiciones técnicas del servicio:

- Un usuario, persona física, que dispone de un certificado electrónico "Clase 2" de la FNMT-RCM desea acceder a los servicios electrónicos del Servicio Murciano de Salud utilizando, como medio de identificación, su certificado.

- El usuario accede a la página Web o a las aplicaciones con conexión a Internet del Servicio Murciano de Salud con el fin de utilizar los servicios electrónicos disponibles, utilizando la identificación que proporciona el certificado emitido por la FNMT-RCM a través de la firma electrónica que genera.

- Simultáneamente el sistema del Servicio Murciano de Salud solicita la validación (OCSP) del certificado al servidor de la FNMT-RCM, el cual le devuelve la información precisa sobre la vigencia, o no, del certificado. En caso de que el certificado esté suspendido o revocado, rechazará la petición de acceso impidiendo continuar con la gestión.

- En caso de que el certificado esté vigente y sea válido, el sistema permitirá el acceso a los servicios del Servicio Murciano de Salud finalizando, en este momento, los servicios prestados por la FNMT-RCM.

Descripción del servicio

El servicio de consulta del estado de validez de certificados vía OCSP se basa en una arquitectura cliente-servidor. El usuario solicitante de la verificación de un certificado vía OCSP será el que haga uso de la aplicación cliente y la autoridad de validación OCSP hará las labores de servidor.

Servidor OCSP Responder

El servidor de OCSP (OCSP responder) comprueba la firma de la petición OCSP efectuada por un cliente OCSP registrado en el sistema (base de datos de clientes de los cuales se admiten peticiones) y verifica el estado de los certificados objeto de consulta incluidos en dicha petición. En caso de que la firma de la petición OCSP sea inválida (certificado revocado o caducado, por ejemplo), la petición se rechaza y se retorna al cliente OCSP una respuesta negativa. En la respuesta de OCSP se informará del estado en el que se encuentran los certificados en ese momento.

Las librerías utilizadas son de BouncyCastle (http://www.bouncycastle.org/).

OCSP Cliente

Herramienta cliente para hacer peticiones de OCSP. Se pueden utilizar los productos del mercado. La FNMT-RCM facilitará una relación con productos de libre distribución, pero en ningún caso suministrará un OCSP cliente, pues se pueden encontrar con facilidad en el mercado de forma estándar.

Los intercambios de información entre las partes cliente y servidor OCSP se ajustarán a las estructuras definidas por el estándar RFC 2560, correspondiente a la norma de OCSP (Online Cetificate Status Protocol) de IETF-PKIX.

Una petición de OCSP contiene los siguientes datos:

- Versión del protocolo.

- Identificador/es del/los certificado/s a verificar.

- Extensiones.

- Firma.

Cuando se recibe la petición, el servidor de OCSP determina si el mensaje está correctamente formado y contiene la información necesaria para poder componer una respuesta satisfactoria.

Todas las respuestas proporcionadas por el servidor de OCSP deben ser firmadas digitalmente, y además deben componer los siguientes campos:

- Versión de la respuesta.

- Nombre del OCSP Responder.

- Respuestas para cada uno de los certificados.

- Extensiones opcionales.

- OID del algoritmo de firma.

- Firma.

La respuesta para cada uno de los certificados consiste en:

- Identificador del certificado.

- Estado del certificado.

- Intervalo de validez de la respuesta.

- Extensiones opcionales.

El estado de un certificado puede ser:

- Good.

- Revoked.

- Unknown.

Capítulo III - Servicios AP (LEY 11/2007)

Servicio de Validación del Certificado de la AC AP

Para comprobar la validez del certificado de la Autoridad de Certificación de la AP, se ha dispuesto dos mecanismos para la descarga de la CRL asociada a dicho certificado. Ambos, se encuentran disponibles en el propio certificado de la AC, como CRLDistributionPoints y son, por este orden:

- LDAP

Localización del servicio ldap para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

ldap://ldapfnmt.cert.fnmt.es/CN=CRL,OU=AC RAIZ FNMT-RCM, O=FNMT-RCM, C=ES ?authorityRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint

Este servicio ldap se prestará en su versión 3, en modo binario, estando disponible en el puerto estándar para el servicio ldap (389), y sin requerir ningún tipo de autenticación.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada que en este caso solo existe una CRL, la ARL.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones Ip para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

- HTTP

Localización del servicio http para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

http://www.cert.fnmt.es/crls/ARLFNMTRCM.crl

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Servicio de Validación de Certificados de Entidad Final para AP

El servicio de Validación de Certificados para la infraestructura AP, se prestará mediante los siguientes servicios:

- Servicio de descarga de CRLs de AC AP mediante protocolo LDAP.

- Servicio de descarga de CRLs de AC AP mediante protocolo http.

La disponibilidad de múltiples servicios para la validación de certificados, proporciona compatibilidad total con las distintas necesidades de las aplicaciones en las que deberán integrarse los certificados de Entidad Final emitidos por la infraestructura del AP.

- Servicio de descarga de CRLs de AC AP mediante protocolo LDAP

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC AP.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar ldap 389:

ldap://ldapape.cert.fnmt.es/CN=CRLnnn,OU=AC APE, O=FNMT-RCM, C=ES ?certificateRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC del AP, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones Ip para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

- Servicio de descarga de CRLs de AC AP mediante protocolo HTTP.

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC AP.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar http 80:

http://www.cert.fnmt.es/crlsape/CRLnnn.crl

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC del AP, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado al igual que el anteriormente descrito.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones Ip para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Servicio Autoridad de Fechado Digital (TSA) para AP

El servicio de Sellado de Tiempo, se prestará a través de la URL

https://apuseg.cert.fnmt.es/TimeStampAPE

El usuario del servicio de sellado de tiempo debe ser poseedor de un certificado emitido por la Autoridad de Certificación de esta FNMT y que deberá ser solicitado por el usuario o parte autorizada.

Este servicio es una Autoridad de Fechado Digital compatible con IETF RFC 3161, y las peticiones realizadas serán del tipo "application/timestamp-query" utilizando método POST.

La referencia temporal utilizada como fuente de tiempo de dicha Autoridad de Fechado Digital, se basa en el Sistema de Sincronismo Real Observatorio de la Armada instalado en el CPD de la Fábrica Nacional de Moneda. Este sistema tiene como objetivo proporcionar una fuente de referencia temporal trazable a la escala de tiempo UTC (ROA).

Las respuestas de la Autoridad de Fechado Digital, del tipo "application/timestamp-reply", irán firmadas con un certificado emitido por la infraestructura AP, con un tamaño de claves RSA de 2048 y algoritmo de firma SHA-256.

El certificado de firma de las respuestas de la Autoridad de Fechado Digital podrá validarse mediante cualquiera de los métodos expuestos en el apartado anterior.

El servicio está basado en el "appliance" Time Stamp Server de la empresa nCipher.

El acceso a este servicio será universal y dispondrá de visibilidad a través de Internet así como a través de la Red SARA con la única restricción comentada del control de dirección IP.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones Ip para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Certificado de firma electrónica del personal al servicio de las administraciones públicas

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados de empleado público, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

La infraestructura de servicios de certificación y firma electrónica de la FNMT-RCM permite diferentes usos y funcionalidades:

1) Uso principal. El uso principal del certificado de empleado público es la identificación electrónica y autenticación conjunta de la Administración, Organismo o Entidad pública actuante en el ejercicio de sus competencias y de la identidad, cargo o empleo del personal a su servicio. Este certificado

es la certificación electrónica emitida por la FNMT-RCM que vincula a su titular (la Administración, Órgano, Organismo o Entidad pública) con unos datos de verificación de firma y confirma: (1) la identidad del firmante y custodio de las claves (personal al servicio de las Administraciones Públicas que realiza firmas electrónicas utilizando el certificado en nombre de la Administración actuante), su número de identificación personal, cargo, puesto de trabajo y/o condición de autorizado, y (2) al titular del certificado, que es el Órgano, Organismo o Entidad de la Administración pública, bien sea ésta General, Autonómica, Local o Institucional.

2) Otros usos. Este certificado podrá ser utilizado por el personal (firmante/custodio) para actuaciones funcionariales, administrativas o laborales, relacionadas con los diferentes derechos y obligaciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el ámbito de su Administración, Organismo o Entidad pública de dependencia o, en su caso, con el resto del Sector Público.

3) Uso no autorizado. El personal usuario no está autorizado para utilizar estos certificados para usos distintos a los establecidos en los apartados 1) y 2) anteriores.

4) Marco legislativo. El uso del certificado de empleado público se realizará en el ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de conformidad con las competencias de la Administración, Organismo o Entidad pública actuante y de las facultades conferidas a su personal (independientemente de su condición: funcionarial, laboral, estatutaria, etc.) en virtud de su nombramiento, designación, contrato o instrumento jurídico que regule su relación con tales Administraciones.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación donde figura en soporte tarjeta criptográfica y en soporte software.

Sello electrónico de las administraciones públicas

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del certificado, propietario o responsable de la unidad administrativa y del componente informático correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados de Sello electrónico de las AA.PP., serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

La infraestructura de servicios de certificación y firma electrónica de la FNMT-RCM permite diferentes usos y funcionalidades:

1) Uso principal. El uso principal del certificado de Sello electrónico de las AA.PP. es la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada y la autenticación de documentos y actuaciones de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del mismo. Los certificados de Sello electrónico de las AA.PP. son aquellos certificados expedidos por la FNMT-RCM que vinculan unos datos de verificación de firma a los datos identificativos y de autenticación de determinada Administración, Organismo o Entidad pública y sus respectivas unidades organizativas (unidad

que realiza la actuación administrativa automatizada a través de componentes informáticos —área, sección, departamento—) y vinculan a la persona física responsable de la Oficina de Registro y/o representante de la Administración, Organismo o Entidad titular del certificado en quien se delegue y que actuarán como custodios del certificado y sus claves.

2) Uso no autorizado. El usuario y/o custodio no está autorizado para utilizar estos certificados para usos distintos a los establecidos en el apartado 1) anterior.

3) Marco legislativo. El uso del certificado de Sello electrónico de las AA.PP. se realizará en el ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de conformidad con las competencias de la unidad perteneciente a la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la misma y de la infraestructura que alberga el certificado de Sello electrónico de las AA.PP.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Sedes electrónicas de las administraciones electrónicas

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la Sede electrónica correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados para la identificación de Sedes electrónicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

La infraestructura de servicios de certificación y firma electrónica de la FNMT-RCM permite diferentes usos y funcionalidades:

1) Uso principal. El uso principal del certificado es la identificación de Sedes electrónicas y establecimiento de comunicaciones seguras con dichas Sedes. Los certificados para la identificación de Sedes electrónicas son aquellos certificados expedidos por la FNMT-RCM y que vinculan unos datos de verificación de firma a (1) los datos identificativos de una Sede electrónica en la que existe una persona física que actúa como custodio del certificado y sus claves y (2) el titular del certificado que es la Administración, Organismo o Entidad pública a la que pertenece y que es, además, titular de la dirección electrónica, dominio e infraestructura a través de la que se accede a la Sede electrónica.

2) Uso no autorizado. El usuario y/o custodio no está autorizado para utilizar estos certificados para usos distintos a los establecidos en el apartado 1) anterior.

3) Marco legislativo. El uso del certificado para la identificación de Sedes electrónicas, se realizará en el ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de conformidad con las competencias de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del dominio y de la infraestructura que alberga la Sede electrónica.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación

Nota sobre prestación de los servicios:

Los servicios contemplados en el presente Anexo I, que preste la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, se realizarán de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a los mismos y los acuerdos, encomiendas, convenios o contratos que suscriba la FNMT-RCM con las diferentes administraciones públicas o con personas o entidades privadas.

Anexo II

OFICINAS DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN

- CAPÍTULO I - PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO (URL DEL ÁREA DE REGISTRO).

- CAPÍTULO II - LISTADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO

CAPÍTULO II - LISTADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO

Oficina de Registro	Ubicación	Dirección	Localidad	IP
Oficina volante	Subdirección General de TI	Calle CI1 Central 7, 4.ª	30100 Espinardo MURCIA	147.84.200.70
Órganos Centrales (Oficina Principal)	Subdirección General SGTI	Calle CI1 Central 7, 2.ª	30100 Espinardo MURCIA	147.84.200.70
Gerencia de Área I	Hospital Virgen de la Arrixaca RRHH	Carretera de Cartagena s/n	30120 El Palmar MURCIA	147.84.200.77
Gerencia de Área II	Hospital Santa Lucía RRHH	C/ Mezquita, s/n	30202, Santa Lucía - CARTAGENA	147.84.200.91
Hospital Santa María del Rosell	Hospital Santa Maria de Rosell	Paseo Alfonso XIII, 61,	30203, Cartagena	147.84.200.86
Gerencia de Área III	Hospital Dr. Rafael Méndez RRHH	Ctra. Nacional 340, Km. 589	30817 - LORCA	147.84.200.84
Gerencia de Área IV	Hospital Comarcal del Noroeste RRHH	Avda. Miguel Espinosa, 1	30400 - CARAVACA DE LA CRUZ	147.84.200.79
Gerencia de Área V	Hospital Virgen del Castillo RRHH	Avda. de la Feria, s/n	30510 - YECLA	147.84.200.87
Gerencia de Área VI	Hospital Morales Meseguer RRHH	Avda. Marqués de los Vélez, s/n,	30008 - MURCIA	147.84.200.81
Gerencia de Área VII	Hospital General Reina Sofía RRHH	Avda. Intendente Jorge Palacios, 1	30003 - MURCIA	147.84.200.85
Gerencia de Área VIII	Hospital Los Arcos del Mar Menor RRHH	Paraje Torre Octavio, 54,	30739, Pozo Aledo - SAN JAVIER	147.84.200.80
Gerencia de Área IX	Hospital de la Vega Lorenzo Guirao RRHH	Ctra. de Abarán, s/n,	30530 - CIEZA	147.84.200.78
Salud Mental	Hospital Psiquiátrico Román Alberca RRHH	Calle Lorca 58	30120 El Palmar – Murcia	147.84.200.83
Urgencias y Emergencias	Gerencias de Urgencias y Emergencias RRHH	Calle Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta,.	30005 - Murcia	147.84.200.75

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

ANEXO III

FORMULARIOS Y CONDICIONES DE USO

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

- CAPITULO I - FORMULARIOS Y CONDICIONES CLASE 2.
- CAPITULO II - FORMULARIOS Y CONDICIONES AP.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

- CAPITULO I - FORMULARIOS Y CONDICIONES CLASE 2.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

EMISIÓN DE ***CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA***

SOLICITANTE-SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito el *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a revocar y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para la FNMT-RCM

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

EMISIÓN DE *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SOLICITANTE-SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito el *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a revocar y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para el interesado

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

EMISIÓN DE *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SOLICITANTE-SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito el *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a revocar y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para la Autoridad de Registro

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

EXTRACTO DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA FNMT-RCM

A continuación se presenta un extracto de la *Declaración de Prácticas de Certificación*[1] mediante el cual no se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 b) de la Ley núm. 59/2003 de firma electrónica, sino sólo informar de dicho deber, el cual por razones de espacio quedará satisfecho con la *Declaración de Prácticas de Certificación*, puesta a disposición en formato digital en el URL: http://www.cert.fnmt.es/convenio/dpc.pdf. En todo caso, con independencia del presente extracto, el *Solicitante*, *Suscriptor*, *Oficina de Registro*, y FNMT-RCM deberán suscribir el correspondiente contrato que, como mínimo, deberá incluir la mencionada *Declaración de Prácticas de Certificación*.

ASPECTOS GENERALES

1 La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), procederá a la expedición de los *Certificados* a todos los interesados que hubieran formulado su solicitud y suscriban el presente documento.

2 Los *Solicitantes* de *Certificados* deberán ser personas físicas, mayores de edad (o menores emancipados) y en posesión del correspondiente DNI o NIE (número de identificación de extranjeros).

3 La expedición de *Certificados* y la anotación en el registro correspondiente por la FNMT-RCM otorgará a los interesados la condición de *Entidad usuaria* de la *Comunidad Electrónica* de la FNMT-RCM.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

4 La FNMT-RCM no facilitará información sobre los procesos técnicos de producción y expedición de *Certificados*, los cuales tendrán la condición de confidenciales, sin perjuicio de lo que se ordenare por Ley, resolución judicial o administrativa.

5 El *Certificado* a expedir por la FNMT–RCM se basa, en cuanto a su formato, en la versión 3 de la recomendación internacional *X.509* de la UIT y será expedido con la cualidad de *Certificado Reconocido* con base en los criterios para ello establecido en la Ley núm. 59/2003 de Firma Electrónica.

6 La emisión y firma electrónica del *Certificado* se realizará por la FNMT-RCM.

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

7 **Uso de los *Certificados*:** Para poder usar los *Certificados* o confiar en documentos firmados electrónicamente con base en los mismos, se deberá previamente formar parte de la *Comunidad Electrónica*, y adquirir la condición de *Entidad usuaria*. Fuera de la *Comunidad Electrónica* no se debe confiar en un *Certificado* o en una firma electrónica que se base en un *Certificado*. En cualquier caso, de producirse esta confianza por parte de un tercero, no se obtendrá cobertura de la presente *Declaración de Prácticas de Certificación*, y se carecerá de legitimidad alguna para reclamar o emprender acciones judiciales contra la FNMT-RCM por daños, perjuicios, o conflictos provenientes del uso o confianza en un *Certificado*.

8 **Límites de uso de los *Certificados***: Incluso dentro del ámbito de la *Comunidad Electrónica*, no se podrá emplear este tipo de *Certificado* para: (i) Firmar electrónicamente otro certificado; (ii) Firmar electrónicamente software o componentes; (iii) Generar sellos de tiempo para procedimientos de *Fechado electrónico*; (iv) Prestar servicios a título gratuito u oneroso, como por ejemplo serían a título enunciativo: prestar servicios de *OCSP*, generar *Listas de Revocación*, prestar servicios de notificación; (v) Realizar transacciones económicas superiores a 100€, salvo que: uno de los intervinientes sea una *Entidad usuaria* de Derecho Público o medie autorización expresa y escrita de la FNMT-RCM para hacerlo y, en ese caso, en las condiciones que se establezcan en dicha autorización.

9 **Obligaciones del *Suscriptor***: (i) Aportar información verdadera en la solicitud de los *Certificados*, y mantenerla actualizada; (ii) Actuar con diligencia respecto de la custodia y conservación de los *Datos de creación de Firma* o cualquier otra información sensible como *Claves*, códigos de activación del *Certificado*, palabras de acceso, números de identificación personal, etc., así como de los soportes de los *Certificados*, lo que comprende en todo caso, la no revelación de ninguno de los datos mencionados; (iii) Conocer y cumplir las condiciones de utilización de los *Certificados* previstos en la *Declaración de Prácticas de Certificación* y, en particular, las limitaciones de uso de los *Certificados*; (iv) Conocer y cumplir tanto la *Declaración de Prácticas de Certificación* como las modificaciones que en ella se produzcan; (v) Notificar diligentemente a la FNMT-RCM o a cualquier otra *Oficina de Registro*, las circunstancias o sospecha de pérdida de la *Confidencialidad*, la divulgación, modificación o uso no autorizado de los *Datos de creación de Firma*, solicitando además la revocación del correspondiente *Certificado*; (vi) Revisar la información contenida en el *Certificado*, y notificar a la *Oficina de Registro* cualquier error o inexactitud; (vii) Verificar con carácter previo a confiar en los *Certificados*, la *Firma electrónica reconocida* del *Prestador de Servicios de Certificación* emisor del *Certificado*; (viii) Notificar diligentemente a la FNMT-RCM o a cualquier otra *Oficina de Registro* cualquier modificación de los datos aportados en la solicitud del *Certificado*, solicitando cuando consecuentemente fuere pertinente la revocación del mismo; (ix) Devolver o destruir el *Certificado* cuando así lo exija la FNMT-RCM o la *Oficina de Registro*, cuando el *Certificado* caduque, o cuando sea revocado; (x) No usar el *Certificado* fuera de la *Comunidad Electrónica*.

10 **Obligaciones de la FNMT-RCM como *Prestador de Servicios de Certificación*:**

- **La FNMT-RCM con carácter previo a la emisión del *Certificado* deberá**: (i) Comprobar la identidad y circunstancias personales de los *Solicitantes* de *Certificado* con arreglo al artículo 13 de la Ley núm. 59/2003 de Firma Electrónica; (ii) Verificar que la información contenida en el *Certificado* es exacta y que incluye toda la información requerida para un *Certificado Reconocido*; (iii) Comprobar que el interesado en solicitar la emisión del *Certificado* está en posesión de la *Clave Privada* correspondiente a la *Clave Pública* que posteriormente constará en el *Certificado*, constituyendo desde entonces los *Datos de verificación de Firma* del *Suscriptor*; (iv) Proporcionar al *Solicitante* de forma electrónica y gratuita la información exigible en el artículo 18, apartado b) de la Ley núm. 59/2003 de Firma Electrónica antes de la expedición del *Certificado*. Esta información se proporciona a través de la *Declaración de Prácticas de Certificación*.
- **La FNMT-RCM con carácter general deberá**: (i) No almacenar ni copiar los *Datos de creación de Firma* de la persona a la que presta sus servicios; (ii) Demostrar la fiabilidad necesaria para prestar servicios de certificación; (iii) Garantizar que puede determinarse con precisión la fecha y la hora en las que se expidió un *Certificado* o se extinguió o suspendió su vigencia; (iv) Emplear personal con la cualificación, conocimiento y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica; (v) Utilizar sistemas y productos fiables que doten de la seguridad técnica, y en su caso criptográfica, a los procesos de certificación a los que sirve de soporte; (vi) Tomar medidas contra la falsificación de *Certificados*; (vii) Conservar registrada por cualquier medio seguro toda la información y documentación relativa a un *Certificado Reconocido* y la *Declaración de Prácticas de Certificación* vigente en cada momento, al menos durante 15 años contados desde el momento de su expedición, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo; (viii) Utilizar sistemas fiables para almacenar *Certificados Reconocidos* que permitan comprobar su autenticidad e impedir que personas no autorizadas alteren los datos.

11 **Vigencia de los *Certificados***: Los *Certificados* quedarán sin efecto en los siguientes casos: (i) Expiración del período de validez del *Certificado*; (ii) Revocación solicitada por el *Suscriptor*, la persona física o *Persona jurídica* representada por éste, un tercero autorizado o la persona física solicitante de un *Certificado de Persona jurídica*; (iii) Violación o puesta en peligro del secreto de los *Datos de creación de Firma* del firmante o del *Prestador de Servicios de Certificación* o utilización indebida de dichos datos por un tercero; (iv) Resolución judicial o administrativa que lo ordene; (v) Fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del firmante o del *Representado*, incapacidad total sobrevenida total o parcial, de cualquiera de ellos, cese en el cargo, terminación de la representación o extinción de la *Persona jurídica* representada; (vi) Cese en su actividad como *Prestador de Servicios de Certificación* de la FNMT-RCM, salvo que, previo consentimiento expreso del *Suscriptor*, los *Certificados* expedidos por aquél sean transferidos a otro *Prestador de Servicios de Certificación*; (vii) Alteración de los datos aportados para la obtención del *Certificado* o modificación de las circunstancias verificadas para la expedición del *Certificado*, como las relativas al cargo o a las facultades de representación, de manera que éste ya no fuera conforme a la realidad; (viii) Cualquier otra causa lícita prevista en la *Declaración de Prácticas de Certificación*.

La pérdida de eficacia de los *Certificados*, en los supuestos de expiración de su período de validez y de cese de actividad del *Prestador de Servicios de Certificación* tendrá lugar desde que estas circunstancias se produzcan. En los demás casos, la extinción de la eficacia de un *Certificado* surtirá efectos desde la fecha en que la FNMT-RCM tenga conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de ella y así lo haga constar en la *Lista de Revocación*.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR, SEGÚN LOS CASOS:

- DNI o NIE válido y vigente del *Solicitante* del *Certificado*.
- Para cuando no se persone, solicitud de emisión de *Certificado* con firma manuscrita del *Solicitante* así como, cuando corresponda, firma manuscrita del *Suscriptor* si fuera persona distinta del *Solicitante*, todas ellas legitimadas ante notario.
- Documentos públicos en los que consten, según el tipo de *Certificado* que se solicite y la forma en que se proceda a realizar dicha solicitud: (i) el poder de representación del *Solicitante* otorgado por el *Suscriptor* persona física, para solicitar en su nombre la emisión del *Certificado de identidad de persona física* del que el poderdante quiera ser *Suscriptor*; (ii) el poder de representación del *Solicitante* sobre el *Representado* (*Para Certificados de Representación*); (iii) el poder otorgado por la *Persona jurídica* al *Solicitante* para solicitar su *Certificado de persona jurídica*; (iv) el poder otorgado por la *Persona jurídica* al *Solicitante* o a otro tercero que comparezca a los efectos de suscribir en nombre de la *Persona jurídica Suscriptora* del *Certificado* el Contrato de solicitud de emisión de *Certificado* que corresponda (*Para Certificado de Persona jurídica*). (v) El poder otorgado por la *Persona jurídica* al *Solicitante* para representarla (para *Certificados de Persona jurídica*).
- Documento público que sirva para acreditar los datos relativos a la constitución y personalidad jurídica de la *Persona jurídica* para la que se solicite la emisión de un *Certificado de persona jurídica*.

[1] Los términos en cursiva se encuentran definidos expresamente en el apartado "1. DEFINICIONES" de la *Declaración de Prácticas de Certificación* de la FNMT-RCM, la cual se pone a disposición en formato digital en el URL: http://www.cert.fnmt.es/convenio/dpc.pdf

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN REVOCACIÓN DEL *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO

NIF | NOMBRE Y APELLIDOS

SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la revocación del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a revocar y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para la FNMT-RCM

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN REVOCACIÓN DEL *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO

NIF | NOMBRE Y APELLIDOS

SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la revocación del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a revocar y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para el interesado

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN REVOCACIÓN DEL *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO

NIF | NOMBRE Y APELLIDOS

SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la revocación del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a revocar y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para la Autoridad de Registro

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
SUSPENSIÓN DEL *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO

NIF | NOMBRE Y APELLIDOS

SOLICITANTE DE LA SUSPENSIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la suspensión del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a suspender y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para la FNMT-RCM

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
SUSPENSIÓN DEL *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO

NIF | NOMBRE Y APELLIDOS

SOLICITANTE DE LA SUSPENSIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la suspensión del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a suspender y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para el interesado

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN SUSPENSIÓN DEL *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SUSCRIPTOR DEL CERTIFICADO

NIF

NOMBRE Y APELLIDOS

SOLICITANTE DE LA SUSPENSIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

DIRECCIÓN

TELÉFONO

LOCALIDAD

C. POSTAL

PROVINCIA

PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO

FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la suspensión del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos. El interesado autoriza a la FNMT-RCM a suspender y dejar sin efecto cualesquiera *Certificados* del mismo tipo que se haya emitido a su favor con carácter previo e idénticos datos a los aquí consignados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor*

Fdo:

Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha:

El Notario:

Ejemplar para la Autoridad de Registro

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
CANCELACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ***CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA***

SOLICITANTE-SUSCRIPTOR DE LA CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la cancelación de la suspensión del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para la FNMT-RCM

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
CANCELACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ***CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA***

SOLICITANTE-SUSCRIPTOR DE LA CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la cancelación de la suspensión del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____ y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para el interesado

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
CANCELACIÓN DE SUSPENSIÓN DE *CERTIFICADO DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA*

SOLICITANTE-SUSCRIPTOR DE LA CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF | DIRECCIÓN

TELÉFONO | LOCALIDAD

C. POSTAL | PROVINCIA | PAIS

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO | FAX

E-MAIL

FECHA Y FIRMA

Solicito la cancelación de la suspensión del *Certificado* expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), y declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización adjuntas, así como lo dispuesto en la *Declaración de Prácticas de Certificación* (DPC) de la FNMT-RCM, en su última versión en vigor disponible en www.cert.fnmt.es. Asimismo, declaro que los datos aquí expuestos son verdaderos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se informa al *Solicitante* de la existencia de un fichero automatizado del que es Responsable la FNMT-RCM, con domicilio en la calle Jorge Juan nº 106, 28009 – Madrid; correo electrónico ceres@fnmt.es; y sitio web: www.cert.fnmt.es, y cuya finalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E de 28 de diciembre) consiste en la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la FNMT-RCM, siendo los destinatarios de la información las diferentes Entidades usuarias. La cumplimentación de este formulario en todos sus campos es obligatorio para la prestación de los servicios EIT, que solamente podrá realizarse si se cumplimenta y se completa veraz e íntegramente el presente formulario. Así mismo, se informa al *Solicitante* de la posibilidad de ejercitar ante el Responsable del fichero, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo dirigirse a tal efecto a la dirección arriba indicada.

El *Solicitante* presta expresamente su consentimiento para el tratamiento y cesión, por la FNMT-RCM, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes *Entidades usuarias* (concepto definido en la DPC), a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios EIT por la FNMT-RCM.

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, autoriza a la FNMT-RCM para que, en caso de haber consignado en esta solicitud una dirección de correo electrónico, me remita vía electrónica comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios de esta Entidad Pública. Dicha autorización puede cancelarse en la dirección electrónica www.cert.fnmt.es.

Firma del *Solicitante-Suscriptor* | Firma de la persona adscrita a la *Oficina de Registro*

Fdo: | Fdo:

Legitimación: Yo Don/Dña. _____, Notario del ilustre Colegio de _____ con residencia en _____ DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede de Don/Dña. _____ con DNI: _____ por haber sido puesta a mi presencia a quien identifico por _____y le juzgo con capacidad, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de _____ en virtud de _____.

Fecha: El Notario:

Ejemplar para la Autoridad de Registro

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

- CAPITULO II - FORMULARIOS Y CONDICIONES AP.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO SOLICITANTE DE LA CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NIF: _____, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:_____

TITULAR DEL CERTIFICADO

- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- NIF:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO *(USUARIO)*

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____
- CARGO O EMPLEO _____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Solicitante (Responsable/Encargado de la Oficina de Registro) El Registrador

COPIA PARA LA ADMINISTRACIÓN/OFICINA DE REGISTRO

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO SOLICITANTE DE LA CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NIF_____, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:_____

TITULAR DEL CERTIFICADO *(USUARIO)*

- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- NIF:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____
- CARGO O EMPLEO_____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Solicitante (Responsable/Encargado de la Oficina de Registro) El Registrador

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO (USUARIO). DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO (USUARIO). DATOS PROFESIONALES.

- PUESTO DE TRABAJO O CARGO:_____
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL: _____
- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- UNIDAD ORGANIZATIVA:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO (USUARIO). DATOS DE CONTACTO PROFESIONALES.

- DOMICILIO, POBLACIÓN y CÓDIGO POSTAL (INSTITUCIONAL):_____

  _____
- CORREO ELECTRÓNICO (INSTITUCIONAL): _____

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

- APELLIDOS, NOMBRE, NIF y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL: _____

  _____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Firmante y Custodio del certificado

El Registrador

COPIA PARA EL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO (USUARIO). DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO (USUARIO). DATOS PROFESIONALES.

- PUESTO DE TRABAJO O CARGO:_____
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL: _____
- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- UNIDAD ORGANIZATIVA:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO (USUARIO). DATOS DE CONTACTO PROFESIONALES

- DOMICILIO, POBLACIÓN y CÓDIGO POSTAL (INSTITUCIONAL):_____

  _____
- CORREO ELECTRÓNICO (INSTITUCIONAL): _____

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

- APELLIDOS, NOMBRE, NIF y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL: _____

  _____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Firmante y Custodio del certificado

El Registrador

COPIA PARA LA ADMINISTRACIÓN/OFICINA DE REGISTRO

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NIF:_____, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:_____

TITULAR DEL CERTIFICADO

- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- NIF:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____
- CARGO O EMPLEO _____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Solicitante (Responsable/Encargado de la Oficina de Registro) El Registrador

COPIA PARA LA ADMINISTRACIÓN/OFICINA DE REGISTRO

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO SOLICITANTE DE LA REVOCACIÓN

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NIF:_____, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL :_____

TITULAR DEL CERTIFICADO

- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- NIF:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO *(USUARIO)*

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____
- CARGO O EMPLEO *(AUNQUE NO FIGURE EN EL CERTIFICADO)* _____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Solicitante (Responsable/Encargado de la Oficina de Registro) El Registrador

COPIA PARA EL SOLICITANTE

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO SOLICITANTE DE LA CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NIF_____, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:_____

TITULAR DEL CERTIFICADO *(USUARIO)*

- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- NIF:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____
- CARGO O EMPLEO _____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Solicitante (Responsable/Encargado de la Oficina de Registro) El Registrador

COPIA PARA LA ADMINISTRACIÓN/OFICINA DE REGISTRO

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE UN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE EMPLEADO PÚBLICO (FNMT AP CA)

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR Y DEL FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO, EN SU CALIDAD DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A CUMPLIMENTAR, EXCLUSIVAMENTE, POR EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO.

RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO SOLICITANTE DE LA CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NIF_____, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL:_____

TITULAR DEL CERTIFICADO *(USUARIO)*

- ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADA LA OFICINA DE REGISTRO, SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:_____

  _____
- NIF:_____

FIRMANTE Y CUSTODIO DEL CERTIFICADO

- APELLIDOS:_____ NOMBRE: _____
- NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:_____
- CARGO O EMPLEO _____
- OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE/ENCARGADO DE LA OFICINA DE REGISTRO y/o LEY DE EMISIÓN (en su caso):

Todos los datos incluidos en este documento han sido comprobados por el responsable o encargado de la Oficina de Registro y se corresponden con la realidad en el momento de su fecha, quedando informado de las presentes condiciones, de la Declaración General de Prácticas de Certificación y de las Políticas y Prácticas Particulares de Certificación aplicables a este tipo de certificados. Asimismo, el responsable o encargado de la Oficina de Registro se compromete a la entrega del certificado al personal al servicio de las Administraciones Públicas, que actuarán como firmantes y custodios del certificado, y de informarles sobre la responsabilidad en el uso y custodia del certificado y sobre el contenido de estas condiciones.

Fecha y firma

El Solicitante (Responsable/Encargado de la Oficina de Registro) El Registrador

COPIA PARA EL SOLICITANTE

NPE: A-220912-13441

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES

Las presentes Condiciones de Utilización constituyen el régimen de uso establecido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) en su condición de Prestador de Servicios de Certificación y serán de aplicación, exclusivamente, al personal (en su calidad de usuario y firmante/custodio del certificado electrónico) al servicio de las Administraciones, Organismos y Entidades públicas (las anteriores como titulares del certificado), que realicen su actividad o función pública, entre otros sistemas, a través de certificados electrónicos emitidos por la FNMT-RCM, tal y como se describe en la Declaración General de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, así como en las Políticas y Prácticas Particulares correspondientes a este tipo de certificados para el personal de las Administraciones Públicas (certificado de empleado público) http://www.cert.fnmt.es/dpcs/spe/dpc.pdf, que deberán ser conocidas por el usuario y el titular.

Estas Condiciones de Utilización no alteran o modifican la naturaleza, régimen jurídico y competencias de la Administración, Organismo o Entidad pública y del personal donde desarrolla su función pública o actividad, por lo que FNMT-RCM no será responsable de las actuaciones que este personal realice con los certificados emitidos por cuestiones que no tengan su origen, únicamente, en la organización y funcionamiento de la FNMT-RCM en las condiciones expuestas en las Políticas y Prácticas de Certificación antes citadas.

ENTREGA DEL CERTIFICADO

Una vez realizado satisfactoriamente el procedimiento de solicitud y emisión del correspondiente certificado de firma electrónica, se producirá la entrega a su titular (la Administración, Organismo o Entidad Pública) en el momento de su descarga en tarjeta criptográfica , que lo pondrá a disposición del personal a su servicio junto con el PIN correspondiente. La clave privada del certificado y el PIN, no serán almacenados por la propia Administración, Organismo o Entidad pública, ni por la FNMT-RCM.

SOPORTE DEL CERTIFICADO

La tarjeta criptográfica, como soporte del certificado, quedará bajo la custodia del personal usuario, siendo de uso personal e intransferible para el ejercicio de las competencias y funciones públicas. FNMT-RCM deberá ser informada, a través de la Oficina de Registro correspondiente, de cualesquiera circunstancias relativas a pérdida, robo o, en su caso, modificación de los datos ofrecidos en el proceso de solicitud y emisión del certificado, con el fin de revocarlo. Hasta el momento de ser informada por la Oficina de Registro, FNMT-RCM no será responsable de las variaciones o modificaciones o, en su caso, usos fraudulentos o no autorizados que puedan realizarse con el certificado y su soporte: la tarjeta criptográfica.

NORMATIVA ESPECÍFICA

El certificado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas no se regirá por lo dispuesto en la Ley de firma electrónica a efectos del certificado de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la cita Ley, por lo que será de aplicación la normativa específica correspondiente y, en su defecto, las Declaraciones, General y Particular, de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM.

USOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

FNMT-RCM no establece límites de uso de la firma electrónica que pueda realizar el personal usuario de este certificado, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición del personal usuario y de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

La infraestructura de servicios de certificación y firma electrónica de la FNMT-RCM permite diferentes usos y funcionalidades:

1) Uso principal. El uso principal del certificado del personal al servicio de las Administraciones Públicas es la identificación electrónica y autenticación conjunta de la Administración, Organismo o Entidad pública actuante en el ejercicio de sus competencias y del personal a su servicio. Este certificado es la certificación electrónica emitida por la FNMT-RCM que vincula a su titular (la Administración, Órgano, Organismo o Entidad pública) con unos datos de verificación de firma y confirma, de forma conjunta: (1) la identidad del firmante y custodio de las claves (personal al servicio de las Administraciones Públicas que realiza firmas electrónicas utilizando el certificado en nombre de la Administración actuante) y, en su caso, su número de identificación personal, cargo, puesto de trabajo y/o condición de autorizado, y (2) al titular del certificado, que es el Órgano, Organismo o Entidad de la Administración pública, bien sea ésta General, Autonómica, Local o Institucional.

2) Otros usos. Este certificado de firma electrónica podrá ser utilizado por el personal usuario para actuaciones derivadas de las relaciones funcionariales, administrativas o laborales, relacionadas con los diferentes derechos y obligaciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus relaciones con la Administración, Organismo o Entidad pública de dependencia o, en su caso, con el resto del Sector Público.

3) Uso no autorizado. El personal usuario no está autorizado para utilizar estos certificados para usos distintos a los establecidos en los apartados 1) y 2) anteriores.

4) Marco legislativo. El uso de la firma electrónica por el personal al servicio de las Administraciones Públicas se realizará en el ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de conformidad con las facultades conferidas al personal (independientemente de su condición: funcionarial, laboral, estatutaria, etc.) en virtud de su nombramiento, designación, contrato o instrumento jurídico que regule la relación entre el citado personal y la Administración, Organismo o Entidad pública de la que dependa.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y EMISIÓN/REVOCACIÓN/SUSPENSIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

El procedimiento de registro, solicitud, emisión, revocación y, en su caso, suspensión de los certificados de firma electrónica para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, se detalla en las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares definidas en la página Web: http://www.cert.fnmt.es/dpcs/spe/dpc.pdf. La solicitud de emisión, revocación y, en su caso, suspensión de este tipo de certificados no podrá realizarse por el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VIGENCIA

La vigencia del certificado del personal al servicio de las Administraciones Pública es de tres años desde su emisión, independientemente del momento de su descarga, tal y como se establece en las Políticas y Prácticas Particulares citadas. Antes de finalizar el plazo de vigencia, la Administración, Organismo o Entidad pública deberá solicitar un nuevo certificado y, una vez expedido, hacer entrega del mismo a su personal.

PROTECCIÓN DE DATOS.

La FNMT-RCM es una entidad pública empresarial y sus ficheros son de naturaleza pública. La regulación de tales ficheros se realiza en la *ORDEN EHA/2357/2008, de 30 de julio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda* (BOE 190, de 7 de agosto). No obstante, a los efectos de los servicios a realizar en la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, la FNMT-RCM tendrá la condición de encargado de su tratamiento y no de responsable, en el marco del artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo establecido en los contratos, convenios o Ley de Emisión que establezca la relación entre la FNMT-RCM y las Administraciones, Organismos y Entidades públicas correspondientes.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES

Las presentes Condiciones de Utilización constituyen el régimen de uso establecido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) en su condición de Prestador de Servicios de Certificación y serán de aplicación, exclusivamente, al personal (en su calidad de usuario y firmante/custodio del certificado electrónico) al servicio de las Administraciones, Organismos y Entidades públicas (las anteriores como titulares del certificado), que realicen su actividad o función pública, entre otros sistemas, a través de certificados electrónicos emitidos por la FNMT-RCM, tal y como se describe en la Declaración General de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, así como en las Políticas y Prácticas Particulares correspondientes a este tipo de certificados para el personal de las Administraciones Públicas (certificado de empleado público) http://www.cert.fnmt.es/dpcs/ape/dpc.pdf, que deberán ser conocidas por el usuario y el titular.

Estas Condiciones de Utilización no alteran o modifican la naturaleza, régimen jurídico y competencias de la Administración, Organismo o Entidad pública y del personal donde desarrolla su función pública o actividad, por lo que FNMT-RCM no será responsable de las actuaciones que este personal realice con los certificados emitidos por cuestiones que no tengan su origen, únicamente, en la organización y funcionamiento de la FNMT-RCM en las condiciones expuestas en las Políticas y Prácticas de Certificación antes citadas.

ENTREGA DEL CERTIFICADO

Una vez realizado satisfactoriamente el procedimiento de solicitud y emisión del correspondiente certificado de firma electrónica, se producirá la entrega a su titular (la Administración, Organismo o Entidad Pública) en el momento de su descarga en el navegador del usuario, considerándose, en ese momento, que ha sido puesto a su disposición por el titular. La clave privada del certificado no será almacenada por la propia Administración, Organismo o Entidad pública, ni por la FNMT-RCM. ,

SOPORTE DEL CERTIFICADO

El certificado, desde su descarga, quedará bajo la custodia del personal usuario, siendo de uso personal e intransferible para el ejercicio de las competencias y funciones públicas. FNMT-RCM deberá ser informada, a través de la Oficina de Registro correspondiente, de cualesquiera circunstancias relativas a pérdida, robo o, en su caso, modificación de los datos ofrecidos en el proceso de solicitud y emisión del certificado, con el fin de revocarlo. Hasta el momento de ser informada por la Oficina de Registro, FNMT-RCM no será responsable de las variaciones o modificaciones o, en su caso, usos fraudulentos o no autorizados que puedan realizarse con el certificado.

NORMATIVA ESPECÍFICA

El certificado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas no se regirá por lo dispuesto en la Ley de firma electrónica a efectos del certificado de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la cita Ley, por lo que será de aplicación la normativa específica correspondiente y, en su defecto, las Declaraciones, General y Particular, de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM.

USOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

FNMT-RCM no establece límites de uso de la firma electrónica que pueda realizar el personal usuario de este certificado, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición del personal usuario y de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

La infraestructura de servicios de certificación y firma electrónica de la FNMT-RCM permite diferentes usos y funcionalidades:

1) Uso principal. El uso principal del certificado del personal al servicio de las Administraciones Públicas es la identificación electrónica y autenticación conjunta de la Administración, Organismo o Entidad pública actuante en el ejercicio de sus competencias y del personal a su servicio. Este certificado es la certificación electrónica emitida por la FNMT-RCM que vincula a su titular (la Administración, Órgano, Organismo o Entidad pública) con unos datos de verificación de firma y confirma, de forma conjunta: (1) la identidad del firmante y custodio de las claves (personal al servicio de las Administraciones Públicas que realiza firmas electrónicas utilizando el certificado en nombre de la Administración actuante) y, en su caso, su número de identificación personal, cargo, puesto de trabajo y/o condición de autorizado, y (2) al titular del certificado, que es el Órgano, Organismo o Entidad de la Administración pública, bien sea ésta General, Autonómica, Local o Institucional.

2) Otros usos. Este certificado de firma electrónica podrá ser utilizado por el personal usuario para actuaciones derivadas de las relaciones funcionariales, administrativas o laborales, relacionadas con los diferentes derechos y obligaciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus relaciones con la Administración, Organismo o Entidad pública de dependencia o, en su caso, con el resto del Sector Público.

3) Uso no autorizado. El personal usuario no está autorizado para utilizar estos certificados para usos distintos a los establecidos en los apartados 1) y 2) anteriores.

4) Marco legislativo. El uso de la firma electrónica por el personal al servicio de las Administraciones Públicas se realizará en el ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de conformidad con las facultades conferidas al personal (independientemente de su condición: funcionarial, laboral, estatutaria, etc.) en virtud de su nombramiento, designación, contrato o instrumento jurídico que regule la relación entre el citado personal y la Administración, Organismo o Entidad pública de la que dependa.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y EMISIÓN/REVOCACIÓN/SUSPENSIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

El procedimiento de registro, solicitud, emisión, revocación y, en su caso, suspensión de los certificados de firma electrónica para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, se detalla en las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares definidas en la página Web: http://www.cert.fnmt.es/dpcs/ape/dpc.pdf. La solicitud de emisión, revocación y, en su caso, suspensión de este tipo de certificados no podrá realizarse por el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VIGENCIA

La vigencia del certificado del personal al servicio de las Administraciones Pública es de tres años desde su emisión, independientemente del momento de su descarga, tal y como se establece en las Políticas y Prácticas Particulares citadas. Antes de finalizar el plazo de vigencia, la Administración, Organismo o Entidad pública deberá solicitar un nuevo certificado y, una vez expedido, hacer entrega del mismo a su personal.

PROTECCIÓN DE DATOS.

La FNMT-RCM es una entidad pública empresarial y sus ficheros son de naturaleza pública. La regulación de tales ficheros se realiza en la *ORDEN EHA/2357/2008, de 30 de julio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda* (BOE 190, de 7 de agosto). No obstante, a los efectos de los servicios a realizar en la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, la FNMT-RCM tendrá la condición de encargado de su tratamiento y no de responsable, en el marco del artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo establecido en los contratos, convenios o Ley de Emisión que establezca la relación entre la FNMT-RCM y las Administraciones, Organismos y Entidades públicas correspondientes.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

ANEXO IV

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

- CAPITULO I - SERVICIOS EIT

1. Precio anual de los servicios

Se establece un precio fijo para los servicios EIT y para los servicios del ámbito de la Ley 11/2007, de sesenta y siete mil novecientos cuarenta euros (67.940,00 €), impuestos incluidos, cantidad a la que se le repercutirá anualmente la variación por repercusión del IPC anual.

2. Constitución de las oficinas de acreditación para los servicios EIT

Podrán implantarse cuantas oficinas de acreditación se estime conveniente por parte del Servicio Murciano de Salud, las cuales deberán hacerse públicas, indicando su dirección postal y horario de atención al público, en la dirección www.murciasalud.es

El precio para la constitución de oficinas de acreditación adicionales a la oficina central, se establece en:

- 32,75 Euros por puesto de acreditación. Este precio incluye el software de acreditación**.**
- 41,06 Euros cada persona encargada de acreditación autorizada. Este precio incluye la emisión de una tarjeta por cada persona y su formación en las instalaciones de la FNMT-RCM.

En el caso en que la formación se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 204,38 Euros/día por persona, más los derivados del desplazamiento.

En el caso de que fuese personal de la FNMT-RCM quien se encargara del registro, sería necesario valorar los recursos necesarios, en función de los requerimientos del Organismo solicitante.

3. Soporte Técnico

El coste del soporte técnico realizado por parte de personal de la FNMT-RCM será de 122,64 Euros/hora.

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 204,38 Euros/día por persona, más los derivados del desplazamiento y pernocta.

4. Réplica de Directorio para los servicios EIT

Se establece un precio de 20.539,66 €/año por la réplica diaria de las listas de certificados revocados desde la FNMT-RCM a las instalaciones del conviniente por redes públicas.

Este precio incluye la licencia de uso del directorio X.500 InJoin Directory Server de Critical Path en las propias instalaciones del cliente. Este servicio no incluye la instalación ni el mantenimiento, que serán por cuenta del conviniente.

El directorio y su contenido no podrán ser cedidos a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso por entidades ajenas al conviniente, incluyendo el acceso de consulta.

5. Condiciones

Todas las cantidades anteriormente expuestas que supongan pagos fijos anuales se incrementarán a partir de la primera anualidad, aplicando la variación del IPC publicado en los doce meses anteriores, de acuerdo con el índice aprobado por el I.N.E., tomando como referencia el del año de la firma del Convenio.

Todas las cantidades expuestas anteriormente en este capítulo I incluyen el IVA legalmente establecido.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

- CAPITULO II - SERVICIOS AVANZADOS

1. Certificados para servidor o componente y firma de código.

El precio anual de los servicios esenciales establecido en el apartado 1. del Capítulo I del presente Anexo de Precios incluye 4 certificados de servidor o componente y 1 de firma de código.

El precio de los certificados adicionales será de 379,00 Euros por cada año de certificado de servidor o componente y de certificado de firma de código y de 690,00 Euros por cada año de certificado wildcard, siendo emitidos todos ellos por dos años.

Certificado de servidor es aquel que permite identificar un servidor web o una URL
Certificado de firma de código es aquel que permite firmar código ejecutable como applets de Java

2. Tarjetas criptográficas

En el caso de que el certificado solicitado, requiera que el soporte del mismo sea una tarjeta criptográfica, el coste de las mismas será de 15,88 euros por cada una de ellas. Este coste podrá variar dependiendo de las características de las mismas y el número de ellas solicitado. El coste estimado contempla el plástico con su formato estándar y definido por la FNMT-RCM, la personalización de la misma y su envío al titular del certificado. Para estas variaciones de formato o cantidad consultar la siguiente tabla.

A partir de 1.000 unidades se pueden solicitar variaciones sobre el modelo original diseñado por la FNMT-RCM . Para estas variaciones de formato o cantidad consultar la siguiente tabla.

PRECIOS TARJETA CRIPTOGRÁFICA FNMT-RCM
AÑO 2.012

CANTIDAD	TARJETA BASE	Tarjeta con Pin y CD individual	SOBRECOSTE MIFARE	TARJETA 4+4	TARJETA GENÉRICA	PANEL DE FIRMA
100	10,52	11,47	2,20 €	-------	11,02	------
300	10,01	10,96	1,62 €	-------	10,52	------
500	9,16	10,11	1,50 €	-------	10,34	------
1.000	6,02	6,97	1,40 €	10,17	7,60	0,07
2.000	5,64	6,59	1,40 €	7,85	6,40	0,04
3.000	5,42	6,37	1,40 €	6,90	------	0,03
5.000	4,80	5,75	1,40 €	5,63	------	0,03
10.000	4,62	5,57	1,40 €	5,04	------	0,03
15.000	4,35	5,30	1,40 €	4,62	------	0,03

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

25.000	4,26	5,21	1,40 €	4,43	------	0,03
50.000	3,98	4,93	1,40 €	4,08	------	0,03
100.000	3,95	4,90	1,40 €	4,01	------	0,03

- Precios unitarios en euros.
- La columna **Tarjeta Base** incluye tarjeta blanca laminada, con banda magnética HICO y chip 80 KB preparada para la carga de certificados.
- La columna **Tarjeta con PIN y Código de Desbloqueo individual**, corresponde a tarjeta base, incluyendo carrier genérico de FNMT-RCM y sobre blanco, cuyo incremento es de **0,95** euros por unidad.
- La columna **Sobrecoste Mifare**, corresponde al incremento por incluir chip Mifare de 1 KB y que habría que sumar a la columna que corresponda.
- La columna **Tarjeta 4+4** incluye los mismos elementos de la Tarjeta Base pero con impresión en cuatricromía en anverso y reverso.
- La columna **Tarjeta Genérica** incluye tarjeta impresa con la imagen genérica de la FNMT-RCM, banda magnética HICO y chip 80 KB preparada para la carga de certificados.
- Si la tarjeta lleva panel de firma, se sumará la columna **Panel de firma**.
- Si la tarjeta incluye **Holograma Ceres,** el precio se incrementará en **0,50** euros por unidad.
- Si un pedido estuviese entre dos cantidades, siempre se aplicará el precio de la cantidad inmediatamente inferior.
- Transporte e impuestos no incluidos.

3. Servicio de validación de certificados vía OCSP

Queda incluido en las condiciones económicas del presente Convenio la prestación a el Servicio Murciano de Salud del presente servicio.

4. Condiciones

Todas las cantidades anteriormente expuestas que supongan pagos fijos anuales se incrementarán a partir de la primera anualidad, aplicando la variación del IPC publicado en los doce meses anteriores, de acuerdo con el índice aprobado por el I.N.E., tomando como referencia el del año de la firma del Convenio.

A todas las cantidades expuestas en el presente capítulo II excepto las de su apartado 1 habrá que añadirlas el IVA legalmente establecido.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

- CAPITULO III - SERVICIOS AP (LEY 11/2007)

1. Certificados de *sede electrónica* y de *sello electrónico* para actuaciones automatizadas para los servicios del ámbito de la Ley 11/2007

El precio anual de los servicios del ámbito de la Ley 11/2007 establecido en el apartado 1. del cap I del presente AnexoIV de Precios incluye 1 certificado de sede y 1 certificado de sello.

El precio de los certificados adicionales tanto de *sede* como de *sello* será de 900,00 Euros por cada unidad y año de certificado siendo emitidos todos ellos por tres años.

2. Servicio de autoridad de fechado digital (TSA) para AP

El precio anual de los servicios del ámbito de la Ley 11/2007 establecido en el apartado 1. del cap I del presente Anexo IV de Precios incluye el servicio de autoridad de fechado digital (TSA) para AP, junto con un certificado de firma electrónica (emitido por tres años) necesario para la suscripción de las peticiones de sellados. La FNMT-RCM no aceptará certificados de firma electrónica de Prestadores de Servicios de Certificación no reconocidos por la propia FNMT-RCM.

3. Condiciones

Todas las cantidades anteriormente expuestas que supongan pagos fijos anuales se incrementarán a partir de la primera anualidad, aplicando la variación del IPC publicado en los doce meses anteriores, de acuerdo con el índice aprobado por el I.N.E., tomando como referencia el del año de la firma del Convenio.

A todas las cantidades expuestas en el presente capítulo III habrá que añadirlas el IVA legalmente establecido.

Plan de Implantación (Tentativo)

Entrega de documentación y productos

- Aportación de manuales de uso e instalación de los productos.
- Aportación del software y documentación técnica, incluyendo ejemplos de aplicación.
- Aportación del software de verificación de listas de revocación.
- Aportación del software de firma.

Acreditación de encargados de acreditar

- Relación de oficinas de acreditación, incluyendo su denominación y dirección postal completa y dirección IP.
- Relación del número de puestos por oficina de acreditación.
- Selección de los encargados de acreditar.
- Relación de encargados de acreditar por puesto, incluyendo su nombre y apellidos, NIF, y dirección postal completa.
- Calendario de implantación de las oficinas de acreditación.
- Formación de los encargados de acreditar.
- Acreditación de encargados de acreditar, entrega de tarjetas, equipo lógico (software), lectores y manuales.
- Constitución de las oficinas y comienzo de la acreditación de usuarios.

Implantación de aplicativos

- Aportación de la documentación necesaria para la emisión de los certificados de servidor o componente y las claves a firmar.
- Emisión de certificados de firma de código y de servidor o componente necesarios, Definición de los servicios a prestar.
- Calendario de puesta en marcha de las aplicaciones.
- Soporte técnico a la implantación por la FNMT.
- Evaluación de la conformidad de cumplimiento del punto 1.2 relativa a extensión de los servicios.

Comunicación a los usuarios de los nuevos servicios.

- Envió de correo electrónico, comunicando los nuevos servicios disponibles, a los usuarios activos con dirección de correo electrónico
- Redacción conjunta de nota de prensa y envío a los medios
- Publicación de servicios en el apartado de Colaboraciones del web de la FNMT.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13442 Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012-2013.

Esta resolución pretende articular un programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como iniciativa formativa que pretende mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Procede avanzar decididamente en una formación profesional dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptadas a las necesidades de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. Y el artículo 42.2. de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto n.º 148/2011 de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los

Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y su correspondiente modificación en el Decreto 228/2011 de 15 de julio,

Resuelvo

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución la regulación del programa experimental de formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y que se articulará a través de proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración con las empresas participantes, y correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Regulación y Control Automáticos impartido en el IES Francisco de Goya y al ciclo formativo de grado superior de Química Industrial impartido en el IES Politécnico de Cartagena.

Segundo. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria.

b) Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.

c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.

e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.

f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Tercero. Centros participantes.

1. Podrán participar en estos proyectos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que se impartan ciclos formativos de formación profesional y que se establezcan en los convenios de colaboración con empresas que se firmen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los proyectos se llevarán a cabo en centros educativos que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación, y que dependerá de:

- Las características de la actividad profesional a la que responde el ciclo formativo.

- Las características de las empresas del entorno del centro educativo.

- Las características de la formación implicada en cada ciclo formativo.

Cuarto. Programa formativo

1. El plan formativo incluido en el convenio con la empresa especificará la programación de las actividades formativas a realizar:

- en el centro educativo impartidas por el profesorado del centro,

- en el centro educativo impartidas conjuntamente por los expertos de la empresa y el profesorado del centro.

- en la empresa impartidas conjuntamente por los expertos de la empresa y el profesorado del centro.

- en la empresa impartidas por los expertos de la misma.

2. Se establecerá un mínimo del 33% de participación de la empresa en la formación del ciclo formativo, en función de las características de cada ciclo y de la empresa participante.

4. El alumno deberá cursar previamente a su incorporación a la empresa la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

5. La jornada formativa deberá garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo correspondiente

6. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones mensuales de control que incluirá un informe por alumno.

7. El profesor correspondiente a cada módulo profesional será el responsable del programa de formación, de la evaluación del alumnado y de la coordinación con los responsables de formación con la empresa.

8. Se establecerán las medidas necesarias para garantizar a los alumnos la obtención del título en el caso de no haber superado alguno de los módulos profesionales, entre otras, la ampliación de la duración del proyecto, el traslado de centro o la finalización en un centro educativo.

9. Los alumnos estarán becados por las empresas en los términos que se establezcan en los convenios.

Quinto. Convenios.

El proyecto se formalizará a través de un convenio con la empresa que contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Plan de formación.

- Número de alumnos.

- Régimen de becas.

- Calendario, jornada y horario en el centro y en la empresa.

- Condiciones que deben cumplir las empresas y los alumnos.

Sexto. Derechos y deberes

Los alumnos mayores de edad o los tutores legales, en su caso, tendrán derecho a la adecuada información y orientación sobre los proyectos en los que participen.

Los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo, la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

Séptimo. Requisitos de acceso.

Podrán concurrir en el proceso de selección los aspirantes con solicitud vigente en el proceso de admisión para el curso 2012/2013 en alguno de los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional objeto de la presente resolución.

Octavo. Calendario de admisión.

1. El plazo de presentación de solicitudes que se establece para este proceso de selección es del 24 al 27 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

2. La publicación de las listas provisionales y definitivas de preseleccionados, se realizará en las siguientes fechas:

a. Listas provisionales: 1 de octubre.

b. Listas definitivas: 3 de octubre.

Noveno. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplimentar una única solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo I.

2. Las solicitudes se presentarán en la secretaría los siguientes Institutos de Educación Secundaria:

- Para el ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Regulación y Control Automáticos se presentarán en el IES Francisco de Goya, de Molina de Segura.

- Para el ciclo formativo de grado superior de Química Industrial se presentarán en el IES Politécnico, de Cartagena.

3. Las solicitudes se facilitarán gratuitamente por los respectivos centros educativos, estando también disponibles en el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en Internet, dirección electrónica www.carm.es/cefe.

4. La solicitud irá dirigida al director del centro docente solicitado.

5. Los participantes, al haber sido baremados para el ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Regulación y Control Automáticos o en el ciclo formativos de Química Industrial, y figurar en las listas del turno ordinario, o bien del turno extraordinario de admitidos o no admitidos, no es necesario que aporten ninguna acreditación académica, siendo válida la que presentaron en el centro educativo junto a la solicitud de admisión ordinaria.

6. Todos los solicitantes adjuntarán debidamente firmados, un curriculum vitae EUROPASS, así como el calendario y jornada de formación en la empresa, cuya aceptación es imprescindible para la incorporación al proyecto y que será facilitado por el centro educativo.

Décimo. Listas de preseleccionados.

1. El proceso generará dos listas provisionales y definitivas de preseleccionados para el proyecto, de acuerdo a los siguientes bloques:

Bloque 1: Solicitantes ya matriculados en el curso 2012/2013 en cada uno de los ciclos formativos objeto de la presente convocatoria que han manifestado su compromiso de participar en el proyecto. Ordenados de acuerdo a la baremación del proceso de admisión al ciclo formativo.

Bloque 2: Solicitantes que se figuran en las listas de no admitidos de la convocatoria 2012/2013 en cada uno de los ciclos formativos objeto de la presente convocatoria. Ordenados de acuerdo a la baremación del proceso de admisión al ciclo formativo.

2. El día 1 de octubre de 2012 los centros educativos autorizados publicarán la lista provisional de preseleccionados a la formación profesional dual.

3. Los centros educativos publicarán, si procede, la lista de personas provisionalmente excluidas, con mención explícita de la causa de exclusión.

4. Todas las listas que se publiquen tienen que llevar el sello del centro y la firma del director.

5. La publicación de las listas de cada centro se realizará en el tablón de anuncios y a través de la página web de cada centro educativo. La publicación de las listas a través de estos medios tiene los efectos de notificación a las personas interesadas.

Undécimo. Plazo para presentar reclamaciones

1. Se pueden formular reclamaciones a las listas provisionales de preseleccionados durante los días 1 y 2 de octubre de 2012, ambos inclusive. Estas reclamaciones se dirigirán a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud.

2. Durante este plazo, se podrá aportar la documentación que se les requiera expresamente por el centro educativo.

Duodécimo. Publicación de la lista definitiva de preseleccionados

1. El día 3 de octubre de 2012 el centro educativo publicará la lista de preseleccionados definitiva y, si procede, la lista de los definitivamente excluidos, con mención explícita de la causa de exclusión.

2. La publicación de las listas de cada centro se realizará en el tablón de anuncios y a través de la página web de cada centro educativo. La publicación de las listas a través de estos medios tiene los efectos de notificación a las personas interesadas.

3. Todas estas listas llevarán el sello del centro y la firma del director.

4. En la lista definitiva de preseleccionados, el centro educativo tiene que indicar el día y la hora en que se celebrará una reunión informativa.

5. Contra la lista definitiva de personas preseleccionadas y excluidas se puede interponer recurso de alzada ante Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista.

Decimotercero. Procedimiento de selección por las empresas.

Una vez publicadas las listas definitivas de preseleccionados, la empresa realizará la selección de los participantes, de entre los que figuran en el bloque 1, y en caso de no seleccionar un número suficiente de participantes, de entre los que figuran en el bloque 2.

Decimocuarto. Matrícula.

1. Realizada la selección de los participantes en el proyecto experimental el centro educativo le dará publicidad y establecerá el plazo para realizar la matrícula.

2. Si la persona admitida no formaliza la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncia a la plaza adjudicada y queda fuera de este proceso de admisión.

3. Las plazas vacantes generadas porque alguna de las personas admitidas no se haya matriculado se cubrirán a través del mismo procedimiento establecido en esta resolución. La comunicación al interesado se realizará por el centro telefónica, o telemáticamente, por razones de celeridad.

4. Las plazas vacantes generadas en los grupos ordinarios de estos ciclos formativos, como resultas de la inclusión de parte de estos alumnos en el programa experimental de formación profesional dual, serán cubiertas por el centro siguiendo el orden establecido por la lista de no admitidos del turno extraordinario de admisión.

Decimoquinto. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

Región de Murcia

FP DUAL GRADO SUPERIOR **Anexo I**

CURSO 20012/2013 **SOLICITUD DE ADMISIÓN[1]**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE[2]:			
NOMBRE	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**DNI / NIE / Pasaporte / PR[3]**
FECHA DE NACIMIENTO __ __ /__ __ /19__ __	**SEXO** VARÓN ☐ MUJER ☐	**NACIONALIDAD**	**DOMICILIO (Dirección, vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)**
PROVINCIA	**MUNICIPIO**	**CÓDIGO POSTAL**	**TELÉFONO** / **CORREO ELECTRÓNICO [4]**

DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE[2]: (En caso de minoría de edad del solicitante)			
DNI /NIE/Pasaporte[3]	NOMBRE	APELLIDOS	**TELÉFONO**

EXPONE.- Que se encuentra exento de aportar documentación acreditativa de requisitos académicos al haber participado en el proceso de admisión en el ciclo formativo objeto de esta solicitud en el curso 2012/2013, por lo que

☐ [5]**AUTORIZA consulta de datos desde la aplicación de gestión del proceso de admisión**.

Escriba a la derecha la denominación completa del centro educativo y ciclo formativo dónde obtuvo plaza, o si no la obtuvo, el solicitado en primer lugar[6]:	

SOLICITA [7] :Ser admitido en el curso 2012/2013 en el ciclo formativo _____ en colaboración con la empresa _____ en FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL por lo que manifiesta su compromiso de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo, la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

ACOMPAÑO a esta Solicitud:

- Curriculum vitae en formato EUROPASS.
- Calendario y jornada formativos en la empresa firmados y aceptados por mí.

Fecha de Entrada y Sello de Registro:

En _____ , a _____de _____ de 2012

El solicitante El padre/madre o tutor

Fdo. _____ Fdo. _____

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO[20] _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

FP DUAL GRADO SUPERIOR

CURSO 20012/2013

Anexo I

SOLICITUD DE ADMISIÓN[1]

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD A FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

1. La solicitud se debe presentar en la **SECRETARÍA DEL CENTRO QUE CORRESPONDE** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **Sólo puede presentarse una única solicitud**. Para presentar una nueva solicitud, hay que desistir previamente de la anterior. El desistimiento se realizará en el centro donde se presentó la solicitud anterior. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.
2. Escriba con letra clara y en MAYÚSCULAS.
3. Los solicitantes de nacionalidad española deberán consignar su número de DNI, con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar, si fuera necesario) y expresando la letra tras los dígitos sin separación. Ejemplo: 07777777W

   Los solicitantes extranjeros consignarán su Número de Identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o permiso de residencia (todos los caracteres

   se expresarán sin separación). Ejemplo: X09999999W
4. Para recibir aviso por correo electrónico de la adjudicación de una plaza, escriba con letra clara la dirección del correo electrónico.
5. **Marque esta casilla** si autoriza consulta sus datos en la aplicación de gestión de admisión ADA, por lo que no aporta documentación acreditativa de requisitos académicos
6. En caso de haber marcado la casilla anterior escriba la denominación del IES o Centro Integrado de Formación Profesional dónde obtuvo plaza, o si no la obtuvo, el solicitado en primer lugar
7. Debe especificarse el ciclo formativo en el que se solicita la admisión, así como la empresa en la que se desea realizar la formación dual.

La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro que corresponda al primer centro solicitado

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13443 Anuncio de licitación para contrato de obras de "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de la Rambla de Biznaga a la EDAR de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Número de expediente: I-16/12.

2.- Objeto del Contrato:

A) Bombeo e impulsión de aguas residuales del colector de la rambla de Biznaga a la EDAR de Lorca (Murcia).

b) Plazo de ejecución: 15 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 3.686.551,98 € + 774.175,92 € (IVA).

5.- Garantía definitiva: 184.327,60 €

6.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo k, Subgrupo 8, Categoría e.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Precio más bajo. Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se aplicará la reducción del artº 85.5 del R.L.C.A.P.

9.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax nº 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

10.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: veintiséis (26) días naturales desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: En la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Apertura de documentación:

El tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo,

12.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos cinco días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.).

13.- Gastos de anuncios:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13444 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 190220 991 039103 00084 2012 510 2

N.º exp: '00084'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Pedreño Roca Francisco

NIF/CIF: 23008541P

Dirección: Alonso Cano-Santa Ana, 1

Municipio: Cartagena

Importe: 300

Murcia, 13 de septiembre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13445 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Caducidad Pensión No Contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. trámite
927-I/2011	Sonja Jonigk Cañada La Leña. Finca Don Jon, 1 30648 Abanilla	10/02/2012
1007-I/2011	Joaquina Moreno Moreno Molinico de La Huerta, Bl 1, 2.º Pta 13 30530 Cieza	31/12/2012
1068-I/2011	Manuela Tobaruela Martinez Avda Torre Pacheco, 9, 1.ºF 30709 Roldán	13/01/2012
1081-I/2011	Aroha López Canto Virgen de las maravillas, 13, Blq 4, Esc 3, 2.º, Pta 2 30009 Murcia	12/12/2011
1100-I/2011	Vira Hohus PL Constitución nº 10, Esc 23, Bj Bl 8 30120 El Palmar	28/12/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13446 Denegación de P.N.C.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65% (art. 1 del R.D. 357/1991) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

Expte.	Nombre y apellidos Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
515-I/2011	Juana Elena Costa Lucas Giménez, 9 Bj C 30012 Santiago el Mayor	X6816654	27/03/2012
522-I/2011	Francisco Fernández Amador Centro Penitenciario Ctra de Mazarrón s/n 30120 El Palmar	27.482.802	27/03/2012
603-I/2011	Carmen Falla López Paraje Casas de Egea, 13 30335 Campillo de Abajo	23.039.626	09/03/2012
889-I/2011	Fuensanta Martínez López C/Isaac Peral nº 23, 2.ºA 30151 Santo Ángel	27.475.551	02/05/2012
1016-I/2011	Mª Dolores Belmonte Franco Magdalena, 22 30562 Ceutí	27.434.212	11/04/2012
1206-I/2011	Salvador Franco Buitrago C/Huerto 13 30157 Algezares	48.487.277	02/05/2012

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13447 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de pensión no contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de pensiones no contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la pensión no contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el servicio de pensiones de la dirección general de pensiones, valoración y programas de inclusión, ubicado en murcia, ronda de levante, 16 (esquina con juan xxiii), en el plazo de quince dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. en caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—El Jefe del Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo

- Opción P.N.C. -

N.º Expte.	Nombre y apellidos/ ultimo domicilio conocido	D.N.I.	Prestación incompatible
431-I/2012	Ramón Madrid Belizon Alvarez Quintero nº 15, Bj 30330 Albujon	23.041.620	PHC
470-I/2012	Eduardo Guijarro Diaz Princesa, 1, 2.ºB 30820 Alcantarilla	22.430.655	PHC

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13448 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral en el plazo de treinta días hábiles (30), a contar desde el siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 71.5 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Director Gerente del IMAS, P.D., el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López, (Resolución de 16/09/2009).

Anexo

-Reclamaciones previas desestimadas-

Nº expte. P.N.C.	Nombre y apellidos/ Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha Resoluc. R.P.
1111-I/2011	Isabel Blaya Cotes C/Aragon, nº 16 30800 Lorca	23.255.896	12/03/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13449 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
560-/2011	Joaquin Galindo Martinez Carril Juan Luises, 3 Pi B 30120 El Palmar	22.452.205	12/03/2012
790-I/2011	Mª Yolanda Gallego Prieto Plaza del Rey, nº 17, 3.ºDcha 30201 Cartagena	10.841.709	12/03/2012
1091-I/2011	Manuel Cantero Garcia Centro Penitenciario Murcia I Ctra del Palmar Sangonera 30120 El Palmar	22.953.329	23/03/2012
1176-I/2011	Francisca Martinez San Martin Obispo Ballester, 21, 1.º Izda 30310 Los Dolores Cartagena	23.052.098	20/03/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13450 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 16 de julio de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	D.N.I./N.I.E.	Fecha, hora y EVO de citación para reconocimiento	Centro de Valoración
299-I/2012	Armando Roberto Briones Balarezo Marquesa Villa de S. Román,2-3.ºdcha 30600 Archena Murcia	X3920886F	03/09/2012 10:10H. EVO 13	C/Huerto de las Bombas,8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	D.N.I./N.I.E.	Documentación a aportar
299-I/2012	Armando Roberto Briones Balarezo Marquesa Villa de S. Román,2-3.ºdcha 30600 Archena Murcia	X3920886F	1. Deberá personarse en el departamento de información del Servicio de Pensiones sito en C/ Ronda de Levante, 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 2. Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente expedida en la región de Murcia en la que figure el solicitante como titular.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

13451 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio catering en el centro ocupacional de Los Olivos en el municipio de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2012.24.SE-SU

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de catering en el Centro Ocupacional Los Olivos en el municipio de Cieza"

c) Lote Único.

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 248.460,00 euros (IVA. excluido)

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 18/07/2012

b) Contratista: Serunión, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 184.586,06 euros (IVA excluido.)

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Director-Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13452 Expediente sancionador 249/2012.

Por el presente, se hace saber a Rachid Lamrabtine, cuyo último domicilio conocido es C/ Viriato, n.º 33 - 3, 30500 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 249/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13453 Expediente sancionador 258/2012.

Por el presente, se hace saber a Shirlene Messias Silveira Barreto, cuyo último domicilio conocido es C/ Ernesto Cardenal, n.º 25 - 4.º E, 30500 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 258/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13454 Expediente sancionador 261/2012.

Por el presente, se hace saber a Anna Denisova, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Marañón, n.º 4 - Bajo A, 30565 Alguazas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 261/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.x) y 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (SEISCIENTOS UN €), hasta 10.000 € (DIEZ MIL €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábileS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13455 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 270/2012.

Por el presente, se hace saber a José Miguel Zaplana Trigueros, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Sansano Ibarra, n.º 6 - 1.º Dcha., 03205 Elche (Alicante), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 270/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13456 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	Nº liquidación	C. Ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 48/2011	Ailian Zhao	X-9174031-K	C/ Camino de Murcia, nº 95 - Bajo	30530 Cieza	180200 991 039103 00033 2012 510 0	S1801	1/6/2012	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13457 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

NUMERO	NOMBRE	NIF	CALLE	LOCALIDAD	Nº LIQUIDACIÓN	C. ING.	FECHA LIQ.	IMPORTE
Exp. 65/2011	Du Yogping	X-4157940-T	Avda. de Italia nº 1	30.530 Cieza	180200 991 039103 00060 2012 510 7	S1801	3/7/2012	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13458 Expediente sancionador 123/2012.

Por el presente, se hace saber a Pimentón y Derivados, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Fortuna, Km 0,5, 30163 El Esparragal (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 123/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias en la documentación de trazabilidad y presencia de contaminante en pimentón.

Hechos tipificados en:

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la comisión de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.2 apartados 3.º y 18.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 5.001,00 € (cinco mil un €), hasta 20.000 € (veinte mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13459 Expediente sancionador 44/2012.

Por el presente, se hace saber a José María Pérez López, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Murcia, Km 63, s/n, Nave 6, 30400 Caravaca de la Cruz, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 44/2012, por infracción administrativa calificada como, Leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3000 € (tres mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y requisitos documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4 y Capítulo II, apartados 1.a) y 1.d) del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 14.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

13460 Expediente sancionador 77/2012.

Por el presente, se hace saber a Ángel Cano Masa, cuyo último domicilio conocido es Plaza Cristo Rey, n.º 6 - 3.º b, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 77/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 10 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13461 Notificación de actos administrativos.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302012008012592, I302012000129526	CLUB AMIGOS DEL VOLEIBOL DE MURCIA - CALLE CISNE, EDIFICIO MONTANO 6, PISO 5 ESCALERA 1 PUERTA A MURCIA	43.519,98 5.634,00
302012008012996, I302012000169336	CONSERVAS MIRA, S.A. - CALLE ANGEL GUIRAO CEUTI	2.684,42 626,00

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000112954	ER RAGHAY ---, LARBI - CALLE SAN CARLOS 6, PISO 3 PUERTA C MADRID	3.752,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000151552	GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO - CALLE PURIFICACION, 22 DOLORES (LOS)	Sanción no Pecuniaria
I302012000153976	SERENOS MURCIA, S.L. - AVENIDA PRIMERO DE MAYO, EDIFICIO FORMACION MURCIA	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, a 13 de septiembre de 2012.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

13462 Expediente de dominio. Exceso de cabida 65/2012.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0301754

Expediente de dominio, exceso de cabida 65/2012

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Solicitante doña Susana Yague Hernández

Doña Inmaculada Concepción Núñez Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 65/2012 a instancia de doña Susana Yague Hernández expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- En término municipal de Cehegín, partido de la Carrasquilla, parajes La Casilla y el Chopo, un trozo de tierra riego y secano.

Ocupa una superficie total de setenta y seis áreas, tres centiáreas, de las que:

Treinta áreas, veintiocho centiáreas a pastos, y que se corresponde con parte del Polígono 24, Parcela 69.

Tres áreas, veintiocho centiáreas a pastos, y que se corresponde con parte del Polígono 24, Parcela 249.

Y cuarenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas de olivos secano, que se corresponde con parte del Polígono 24, Parcela 70.

Y linda Norte, Juan Corbalán Ruiz con referencia castastral 30017A02400720000BH; el mismo Juan Corbalán Ruiz con Referencia Catastral B02092500XH02B0001TW, Juana de Haro Herrera con referencia Catastral 30017A024001760000BP, y parte del Polígono 24, Parcela 249, Sur, José Corbalán López, con Referencia Catastral 30017A024002410000BP; el mismo José Corbalán López, con referencia catastral 30017A024000650000BE; Antonio Corbalán López, con referencia catastral B30017A024000650000BE; Antonio Corbalán López, con referencia catastral B02090800XH02B00001ZW; y límite de Manzana; Este parte del Polígono 24, parcela 70; y Oeste, Pascual López Corbalán con referencia 30017A024000600000BR; Pilar Corbalán López, con Referencia catastral 30017A024000710000BU; e Isabel Corbalán López, con referencia catastral 30017A024000620000BX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas Y a aquellas que aún conociéndose su paradero no pudieren ser localizadas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

13463 Juicio verbal 1.493/2009.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0008176

Procedimiento: Juicio verbal 1493/2009

Sobre: Otras materias

De: Ginés Huertas Industriales, S.A.

Procurador: Octavio Fernández Moya

Contra: Transportes Femer 007, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 18 de junio de 2012

S.S.ª, Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 1493 del año 2009, siendo partes:

Demandante.- Ginés Huertas Industriales, S.L., representada por el procurador Sr. Octavio Fernández Moya y asistida por el letrado Sr. Joaquín Ortega Martínez.

Demandada.- Transportes Femer 007, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Reclamación de cantidad. Responsabilidad contractual.

Fallo

Estimo la demanda de Juicio Verbal presentada por el procurador Sr. Fernández Moya, en nombre y representación de Ginés Huertas Industriales, S.L., frente a Transportes Femer 007, S.L.

Condeno a Transportes Femer 007, S.L., a abonar a la mercantil actora, Ginés Huertas Industriales, S.L., la cantidad de dos mil novecientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos (2.999,28 €), más los intereses legales que devengue esta cantidad, a computar desde el momento de la interpelación judicial, esto es, desde el 17/11/2009, y hasta el completo pago de la deuda o, en su defecto, hasta la firmeza de esta Sentencia dictada en primera instancia, con devengo, en lo sucesivo, y por ministerio de la ley, de intereses procesales.

Condeno a Transportes Femer 007, S.L., al abono de las costas del presente procedimiento.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Transportes Femer 007, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 31 de julio de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13464 Despido/ceses en general 474/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 474/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, contra la empresa Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a catorce de septiembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este Juzgado tuvo entrada el día 17-5-2012 el procedimiento despido/ceses en general 474/2012 siendo partes José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas y Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa.

SEGUNDO.- En el Juzgado de lo Social núm. 8 (DSP. 648/12), y Juzgado de lo Social núm. 6 (DSP. 678/12) se tramitan los procedimientos indicados contra el/los mismo/s demandado/s.

Fundamentos de derecho

ÚNICO/PRIMERO.- De conformidad con el art. 30 bis LPL, se acordará también la acumulación de procesos que pendan en el mismo o distinto Juzgado o Tribunal cuando entre los objetos de los procesos cuya acumulación se pretende exista tal conexión que, de seguirse por separado, pudieran dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a este procedimiento despido/ceses en general 474/2012 el/los procedimiento/s que se tramita/n en el/los Juzgado/s de lo Social núm. 8 y 6, con el/los número/s 648/12 y 678/12 respectivamente.

- Librar oficio al/a los Juzgado/s expresado/s, requiriéndole/s para que remitan a este Juzgado los autos referenciados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

13465 Procedimiento ordinario 856/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 856/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Dolores Munar Fernández contra la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por doña María Dolores Munar Fernández, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Agentur la Fuensanta, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 2.347'29 euros, más 234'72 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

13466 Procedimiento ordinario 850/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 850/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adil Ben Nas contra la empresa Francisco Sánchez Martínez, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Adil Ben-Nas, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Francisco Sánchez Martínez a que abone a aquel la cantidad de 3.984'39 euros, más 696'5 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13467 Despido/ceses en general 266/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002040

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 266/2012.

Demandante: María José Méndez Urrea.

Abogado: Carlos García Díaz.

Demandado/s: Fogasa, Cálida Cargo, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 266/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María José Méndez Urrea contra la empresa Fogasa, Cálida Cargo, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 13/7/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por María José Méndez Urrea frente a la empresa Cálida Cargo, S.L y el Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que une a los litigantes y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 30/1/2012, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que indemnice a la actora en la cantidad de 10.428,74 euros y en concepto de salarios de tramitación, desde la fecha de despido hasta la fecha de la presente resolución, la cantidad de 11.516,40 euros.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto por este Juzgado, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cálida Cargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13468 Despido/ceses en general 235/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001795

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 235/2012

Demandante: Miguel Cánovas Cayuela

Abogado: David Díaz Martos

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 235/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Canovas Cayuela contra la empresa sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17-7-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Cánovas Cayuela frente a la empresa demandada Creaciones Artiber, SL, y el Fogasa, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 32.638,98 euros, así como al abono de la cantidad de 24.859,26 euros, más el 10% de recargo por mora de esta última.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creaciones Artiber, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13469 Despido/ceses en general 83/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000591

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 83/2012

Demandante/s: Gabriel Belda Moreno

Abogado/a: Juan Francisco Oñate García

Demandado/s: Frío Trans Emporda, S.L., Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 83/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Belda Moreno contra la empresa Frío Trans Emporda, S.L., Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 26-7-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Gabriel Belda Moreno, contra la empresas "Transportes García Lorente, S.L.", "Transportes Marbre 98, S.L." y "Frío Trans Emporda, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, de forma solidaria con las otras dos entidades codemandadas, a que, a su opción, readmitan de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de tres mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta céntimos (3.157,80 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de diciembre de 2011) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (52,73 euros diarios).

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, mediante escrito o comparecencia efectuada en las Oficinas de este Juzgado, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia

en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 31280000658312, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L. y Frío Trans Emporda, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de agosto de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13470 Procedimiento ordinario 264/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002029

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 264/2012

Demandante: Eutimio Pérez Torrijos.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Portadeagra, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eutimio Pérez Torrijos contra la empresa Portadeagra, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20/7/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Eutimio Pérez Torrijos, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Portadeagra, S.L., a abonar al actor la cantidad adeudada de 3.348,24 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de agosto de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13471 Procedimiento ordinario 267/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002044

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 267/2012

Demandante: Ihor Sosnovskyy

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Famaege 2005, S.L., Deltasur Construcciones y Desarrollos, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 267/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ihor Sosnovskyy contra la empresa FAMAEGE 2005 S.L., Deltasur Construcciones y Desarrollos, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-7-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Ihor Sosnovskyy, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a las empresas demandadas Famaege 2000, S.L., y Deltasur Construcciones y Desarrollos, S.L., a abonar al actor la cantidad adeudada de 1.790 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Famaege 2000, S.L., y Deltasur Construcciones y Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de agosto de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13472 Procedimiento ordinario 263/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002022

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 263/2012

Demandante: Antonio José Cava Férez

Demandados: Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 263/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio José Cava Férez contra la empresa Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-7-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Antonio José Cava Férez, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Pedro Alejandro Fernández Abellán a abonar al actor la cantidad adeudada de 5.019,38 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Alejandro Fernández Abellán en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de agosto de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13473 Procedimiento ordinario 260/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001992

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 260/2012

Demandante: Pedro Javier Martínez Martínez

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado: Torrealhama S.L., Fondo de Garantia Salarial

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 260/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Javier Martínez Martínez contra la empresa Torrealhama S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-7-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Pedro Javier Martínez Martínez, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Torrealhama, S.L. a abonar al actor la cantidad adeudada de 13.344,29 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torrealhama, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de agosto de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13474 Ejecución de títulos judiciales 200/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007373

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 200/2012

Demandante/S: Miguel Martínez Lorenzo, José Palao Polo, María José Martínez Bañoz, Amalia Palao Polo

Demandado/s: Novadec Tapizados, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Martínez Lorenzo, José Palao Polo, María José Martínez Bañoz, Amalia Palao Polo contra la empresa Novadec Tapizados, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 28 de julio de 2012.

H e c h o s

PRIMERO. En el procedimiento del que dimanan las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 10 de enero de 2012 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada "Novadec Tapizados, S.L." a la inmediata readmisión de los trabajadores demandantes, o a su elección, al abono de una indemnización de 32.442,50 euros respecto de D. Miguel Martínez Lorezo, de 41.214,68 euros respecto de D. José Palao Polo, de 21.541,17 euros en relación con D.ª M.ª José Martínez Bañón, de 12.880,69 euros respecto de D.ª Amalia Palao Polo, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (19 de agosto de 2011) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 43,27 euros diarios respecto de D. Miguel Martínez Lorezo, de 43,27 euros diarios en relación a D. José Palao Polo, de 40,17 euros diarios respecto de D.ª M.ª José Martínez Bañón, y de 40,41 euros diarios respecto de D.ª Amalia Palao Polore.

SEGUNDO. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión de los trabajadores demandantes.-

TERCERO. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 21 de junio de 2012 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la

efectiva readmisión del trabajador demandante, ni tampoco habérsele abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.-

CUARTO. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 27 de junio e 2012 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social nº 6, a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

QUINTO. En fecha 7 de julio de 2012 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 24 de julio de 2012, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos jurídicos

PRIMERO. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.

SEGUNDO.. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de los trabajadores demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone a los trabajadores la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, a los ejecutantes asciende a:

- Treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (34.399,65 euros) respecto de D. Miguel Martínez Lorenzo.

- Cuarenta y tres mil ciento sesenta euros con tres céntimos (42.160,03 euros) en relación a D. José Palao Polo

- Veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho euros (23.348,82 euros) respecto de D.ª M.ª José Martínez Bañón.-

- Trece mil seiscientos ochenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (13.688,34 euros) en relación a D.ª Amalia Palao Polo.

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone a

- D. Miguel Martínez Lorenzo los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 43,27 euros diarios, ascienden a once mil setecientos veintiséis euros con diecisiete céntimos (11.726,17 euros).-

- D. José Palao Polo los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 43,23 euros diarios, ascienden a once mil setecientos quince seis euros con treinta y tres céntimos (11.715,33 euros).-

D. M.ª José Martínez Bañón los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 40,17 euros diarios, ascienden a diez mil ochocientos ochenta y seis euros con siete céntimos (10.886,07 euros).-

D.ª Amalia Palao Polo los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 40,41 euros diarios, ascienden a diez mil novecientos cincuenta y un con once céntimos (10.951,11 euros).-

TERCERO. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Miguel Martínez Lorenzo, D. José Palao Polo, D.ª M.ª José Martínez Bañón y D.ª Amalia Palao Polo, con la empresa "Novadec Tapizados, S.L.".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a:

- D. Miguel Martínez Lorenzo la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (34.399,65 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 43,27 euros diarios, ascienden a once mil setecientos veintiséis euros con diecisiete céntimos (11.726,17 euros).-

- D. José Palao Polo la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta euros con tres céntimos (42.160,03 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 43,23 euros diarios, ascienden a once mil setecientos quince seis euros con treinta y tres céntimos (11.715,33 euros).-

- D.ª M.ª José Martínez Bañón la cantidad de veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho euros (23.348,82 euros) respecto de D.ª M.ª José Martínez Bañón en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 40,17 euros diarios, ascienden a diez mil ochocientos ochenta y seis euros con siete céntimos (10.886,07 euros).

D.ª Amalia Palao Polo la cantidad de trece mil seiscientos ochenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (13.688,34 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 19 de agosto de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 40,41 euros diarios, ascienden a diez mil novecientos cincuenta y un con once céntimos (10.951,11 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.- "

Y para que sirva de notificación a Novadec Tapizados, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de agosto de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13475 Despido objetivo individual 676/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005668

N81291

N.º Autos: despido objetivo individual 676/2012

Demandante: Domingo García Llamas.

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Demandado/s: Colchón Comodón S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 676/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Domingo García Llamas contra la empresa Colchón Comodón S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social n.º 6 se sigue el procedimiento despido objetivo individual 676/2012 a instancia de Domingo García Llamas frente a Colchón Comodón S.L.

Segundo.- El Juzgado de lo Social número 4 se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 152/12 reclamando la remisión del despido objetivo individual 676 /2012.

Fundamentos de derecho

Único/primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido objetivo individual 676/2012 para su acumulación a los autos n.º 152/12 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 4.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en forma a Colchón Comodón, S.L., libro el presente en Murcia en la fecha indicada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13476 Ejecución de títulos judiciales 230/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001640

N.º de Autos: DOI: 217/2012 del Juzgado de lo Social N.º 006

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 230/2012

Ejecutante: Lázaro Ruiz Rosa

Abogado: Marta Hernández Fernández

Ejecutada: Construcciones Martínez Azor, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Auto

En Murcia, 7 de septiembre de 2012.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanan las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 15 de junio de 2012 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada "Construcciones Martínez Azor" a la inmediata readmisión del trabajador demandante, o a su elección, al abono de una indemnización de 34.348,14 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (27 de enero de 2012) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 47,19 euros diarios.

Segundo. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 19 de julio de 2012 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la efectiva readmisión del trabajador demandante, ni tampoco habérsele abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 30 de julio de 2012 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social n.º 6, a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.

Quinto. En fecha 30 de julio de 2012 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 7 de septiembre de 2012, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a treinta y siete mil quinientos dieciséis euros con cinco céntimos (37.516,05 Euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 27 de enero de 2012, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 47,19 euros diarios, ascienden a diez mil quinientos setenta euros con cincuenta y seis céntimos (10.570,56 Euros).

Tercero. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Lázaro Ruiz Rosa, con la empresa "Construcciones Martínez Azor, S.L.".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de treinta y siete mil quinientos dieciséis euros con cinco céntimos (37.516,05 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 27 de enero de 2012, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 43,42 euros diarios ascienden a la cantidad de diez mil quinientos setenta euros con cincuenta y seis céntimos (10.570,56 Euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. La Secretario. Doy fe.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13477 Procedimiento ordinario 1.174/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008888

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1174/2010

Demandante: Carmen Máiquez Torrano.

Demandado/s: Carmen López Barba, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1174/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Carmen López Barba, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Carmen Máiquez Torrano frente a la empresa Carmen López Barba con CIF 22.471.906 D, debo condenar y condeno a la empresa demandada Carmen López Barba a que abone a la actora la cantidad de: 3130,91 euros € más el 10% de recargo por mora.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carmen López Barba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13478 Procedimiento ordinario 468/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004996

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 468/2011

Demandante: Ridvan Kemal Hysein

Demandados: Nogalldor S.L.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 468/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Nogalldor, S.L.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ridvan Kemal Hysein contra Nogalldoor, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 11.414'80 €, más el interés por mora del Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nogalldor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

13479 Anuncio de licitación del arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal con destino a actividades de hostelería, promoción del comercio y artesanía local en el marco de la actuación denominada Zoco Mercadillo del Mar, contemplada en la primera anualidad del plan de competitividad turística "Águilas, el Mar y la Pesca" del municipio de Águilas (Murcia).

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha veintidós de junio de dos mil doce, el expediente seguido en orden a la licitación señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la siguiente convocatoria:

1.- Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Águilas. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. Número de expediente: Bienes 23/12

2.- Objeto de la licitación.

Otorgamiento de arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal con destino a actividades de hostelería, promoción del comercio y artesanía local en el Municipio de Águilas (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: abierto, oferta más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite urgente.

4.- Garantías: 10% importe adjudicación por los tres años de duración del contrato sin prórrogas.

5.- Criterios de adjudicación.- Los previstos en la cláusula décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Obtención de documentación e información

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. (de 8 a 15 horas de lunes a viernes y además los sábados de 9 a 13:00 horas)

b. Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).

c. Teléfono: 968-418.846-886

7.- Requisitos específicos del solicitante: Los especificados en las cláusulas séptima y novena del Pliego de Condiciones que rige la licitación.

8.- Presentación de las solicitudes de participación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros organismos del art.º 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el plazo de 8 días naturales, a partir del siguiente también natural a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación y celebración de la subasta:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento. En acto público.

c. Fecha: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Hora: 10:00 de la mañana.

Águilas, a 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

13480 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de agosto de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 226.744,08 euros (doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex S.A.U., sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Archena

13481 Resolución n.º 1.382 de 10 de septiembre de 2012, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

Abrego Ayala, Carla Analiz	----------
Abzun Jeronimo, Ictaly	774541006
Achar Gonzalez, Rosa Fabiola	1666401
Acosta Acosta, Cintia Gissela	X0760728X
Alonso de Jesus, Guillermina	163189P
Alvarado Murillo, Juan Carlos	710260833
Alvarado Pineda, Maria Lucia	SK54288
Alvear Velez, Julio Enrique	X05172202P
Allai, Essadik	R920174
Allai, Issmail	X04333032Q
Amamou, Brahim	R730527
Arauco Cossio, Leticia	----------
Araujo Gonzalez, Anibal	3321823
Aroub, Mustapha	MAA76593
Astudillo Cambi, Carlos Marcelo	X06645750S
Ayala Suarez, Graciela	6295561
Azzi, Rahma	X0796695Y
Bah, Kindy	X06873765P
Bamba, Yssif	6LF44289

Barbosa Cocco, Aleixandre	CY106983
Barbosa Cocco, Alex	CY106982
Bareiro Antunez, Teodoro Guido	4079351
Bathili, Bouacar	X06780007K
Bareiro Chaparro, Maria Melissa	Y0767634
Barrio Lagracia, Lucio Ramon	4109783
Batista Martins, Sinaldo	CP500473
Belkassmi, Meziane	X08765035B
Benasseur, Aya	Y0435142L
Benchahid, Mohammed	U837117
Benegas, Arriola, Edgar Rafael	754405
Benitez Varela, Gloria Beatriz	4575645
Benitez Vera, Simon	2631572
Benmoussa, Abdenbi	L836576
Benzerga, Bouchra	X09337302S
Benzerga, Sabrine	X02731798L
Bermejo Jimenez, Jessica E.	79898163
Bodnarchuk Bodnarchuk, Alicia	----------
Boullal, Joel	----------
Boutchichi, Marouane	T078634
Bravo Candia, Juana Zunilda	Pry3705099
Britez, Juan de la Cruz	2076999
Britez Martinez, Andres	pryc20054
Burgos Martinez, Menelio	C21443
Burolicheva, Natalia	7565848
Cabrera Cabrera, Luz Angelica	1400583074
Cabrera Duarte, Alejandro Manuel	3782221
Cabrera Garay, Vidal Idalino	24382005
Caceres Patiño, Maria Angela	4659626
Caero Balderrama, Luis Gerardo	8069391
Campos Polo, Hector Franscisco	X08296939B
Campos Polo, Juan Raul	Y00097665B
Cano Ferreira, Eliodoro	3434467
Cano Gonzalez, Liduvina	3561138
Castro Ayala, Mauricio	7662607
Contrera Gonzalez, Jose Rosario	2582771
Coronel Caceres, Ever Rodriguo	3511890
Cortez Cazon, Eyber	7152738
Cuquejo Quiñonez, Hermes M	----------
Chahlal Zerouali, Malak	----------
Chahlal, Hassan	X08150472P
Chaparro Vera, Evelin Mercedes	Pry6311899
Chaparro Vera, Maria Isabel	Pry5455989
Chennou, Abdelkadir	M698875
Cuba Vargas, Maria Claudia	Bol5369968
Dahabi Hamdi, Ilias	Y1390187N
Dahabi, Brahim	Y0753766R
Danilov, Dmytro	X04158495A
Delgado, Christian Daniel	X09840693M
Diaby, Mamadou	X05011080R
Diarra, Kama Madou	X07112906H
Diawara, Dama	X07504411V
Diomande, Abdoulaye	Y0587147
Dlima, Abdellah	X03091577D
Doucoure, Issa	Y00643090R
Dolgopolova, Natalya	AT029996
Dolgopolov, Vyacheslav	----------
Doukoure, Mory	R0117246
Eddoumi, Youness	T717344
El Allaoui, Said	Y0723709
El Amli, Mustpha	X08850389N
El Hammouri, Chaymae	Y1601795C
El Hammouri, Hajar	X08295340E
El Hattab, Mohamed	U434135
Famakan, Kangama	B0174901

Fariña Bobadilla, Hernan Javier	5072675
Fariña Bobadilla, Junior Javier	6051521
Fariña Bobadilla, Marlene	5072674
Figueredo Samaniego, Felicita	1779833
Flores Gutierres Maria Gerdi	X9216426G
Flores Gutierrez, Elias	Y0454336
Fofana, Mamadou	Y0291059P
Fulbert, Lohi	8LH01575
Garcia Camacho, Jimmy Ciceron	X03669557E
Gavilan Zaracho, Nilda Irene	2437625
Ghennou, Yasser	----------
Gimenez Jara, Osvaldo	3198823
Gimenez Miltos, Eduardo	pry003717648
Gimenez Riveros, Laura Josefina	Y1087844
Guevara Pachito, Mary Lissete	802982553
Gomes Rojas, Carlos Alberto	X08172559S
Gonzalez Bonilla, Monica Lilian	3670160
Gonzalez Galeano, Alicia	4391944
Graich, Salah	U670926
Guevara Pachido, Mary Lissette	802982553
Guo, Xiuqing	G21201979
Harroud, Houcine	X08742043L
Harroud Fathi Rayan	----------
Islam, Aminul	X09629180T
Izurieta Velasco, Melany de Jesus	Y1586536X
Jimenez Curillo, William Leonel	Y0949402E
Kak El Frissi, Aicha	----------
Kebe, Abdou	X07692049K
Keita, Sory	R0247438
Komi, Loua	Y0032903G
Kulinich, Emiliya	AX933758
Labied, Mohamed	Y0347036
Ledesma Castillo, Aurelio	2193736
Lima Santana Da Silva, Rosemeire	CV038941
Llerena Sanchez, Diego Armando	X05242255A
Lezcano Martinez, Rafael	1977858
Lopez Viteri, Karol M.	X07164919M
Luna, Ramon Eduardo	X05967703P
Maimouni, Amar	U865654
Mareco Silvero, Aldo Benjamin	4237045
Mareco, Felix	1020120
Marin Escobar, Ayellen Maria	----------
Martinez Garay, Liz Ana Sarlis	385826
Martinez Monzon, Judith Valentina	2009339
Matfaou Khalkan, Adam	----------
Matfaoui, Redouan	Y01327906S
Melgarejo Velazquez, Luz Neide	2931198
Mena Jimenez, Max Jeyson	----------
Mendez Rojas, Olga Lidia	X06863045V
Mendoza Melgarejo, Alba Luz	2550141
Mereles Arce, Victor Antonio	3741667
Midje, Ndong Meseko, Maria Leona	G0121445
Monges Velazquez, Maria Isabel	4685998
Morinigo, Jose Osmar	4738236
Mountassir, Mohamed	R976202
Murillo Calle, Silvia Elena	X06459345W
Nasiri, Abdeljalil	X09354592D
Niare, Lassine	A1388095
Noboa Henrriquez, Juan Bautista	C1490339
Nuñez Llerena, Ruben Mauricio	X06706970D
Nuñez Recalde, Maria Leticia	4486579
Nuñez Rolon, Juan Sebastian	3984851
Nuñez, Alonzo, Derlis Antonio	X06447477W
Ocampos, Vidal Ramon	3425446
Olmedo Torres, Arcenio	pry003410861

Ogri, Mohammed	X08821882W
Quevedo Sanchez Dulce Anais	----------
Quevedo Sanchez, Dana Lucia	----------
Quevedo Sanchez, Gabriela Mercedes	----------
Ovelar Recalde, Eulogio	4048927
Otazu Caceres, Dilma Elizabeth	pry003433542
Paucara Fernandez, Ismael	3699811
Paniagua Bareiro, Elva Cinecia	4974319
Paredes Vera, Leonilda	930021
Plaza Moreira, Elsa Patrica	X0642699M
Penayo Bernal, Aguedo	574147
Peralta Alegre, Angela Dorila	327695
Peralta Ceceres, Ricardo	3628238
Peralta Martinez, Ysacio	pry001971156
Pereira Zarate, Maria Beatriz	----------
Perez Arevalos, Arcadio	174986
Pinto Alvarenga, Ninfa Antonia	3476127
Poma Lemache, Manuela de jesus	602180846
Quintana Lesme, Isidora Beatriz	2168270
Quezada Sanamrtin, Orve Melecio	X03778699Y
Ramirez Ferreira, Javier Osvaldo	2475182
Ramirez,Gregorio Oscar	253412
Ramos Ferreira, Antonio Marcos	C5626600
Ramos de Ortigoza, Gilda	pry000821131
Recalde Ferreira, Fatima	4388278
Recalde Nuñez, Norma	1135946
Reyes, Angel Ceferino	X04796162H
Rios Inturias, Ernan	3745417
Romero Leon, Raul	pry002047559
Riveros Gonzalez, Jorge Arsenio	C32253
Rodriguez Garcete, Dahiana Magali	----------
Rojas Vera Rosalba Elizabeth	4374505
Rosas Munachi, Hilara	5271666
Rolon Nuñez, Pascuala	1027524
Rotela Sotelo, Javier	Y0828106M
Ruiz Diaz Fabio, Shirley Mabel	3390885
Ruiz Vega, Daniel	Abela5302
Sahbi, Abdellah	00383581
Samb, Seydina	Y0256396
Sarabia Quispe, Maria Justina	3818924
Saravia Rojas, Maria Isabel	X06749955F
Sangare, Adama	A1393360
Sangare, Adama	B0103953
Sangare, Latine	Y0387173M
Santacruz Bolarin, Jorge	----------
Santos Valentin, Celestino	70994
Serrano Eguez, Katherine	8068340
Serrano Eguez, Walter Sebastian	7844175
Sidibe, Aboubacar	A1239597
Sidibe, Salif	Y0179615
Singh, Mandip	E3125116
Solis Azbzun, Alejandro	77383865
Solis Ocaña, Isaac Darek	----------
Sow, Mamadou Saliou	R0009316
Stela Peralta, Luis Alberto	3751870
Suarez Ayala, Sergio Javier	----------
Tapia Ponce, Nardelly Jackeline	X09957786M
Torrico Delgadillo, Luis	Y0881857
Torres Carreño, Neli Gerardina	X06051578W
Traore, Mahamadou	B0088983
Vaca Saucedo, Leonidas	X09454654K
Varvaryk, Khrystyna	93731261N
Vazquez Casco, Cristian Ramon	3868229
Vega Barreto, Oscar Fabian	pry004285808
Velazquez Amarilla, Marcos Antonio	3434125

Velazquez Vazquez, Iker David	----------
Velazquez, Mario Daniel	44364830
Villalba Estigarribia, Limpia C.	C32298
Villalba Araujo, German	pry003436344
Villalba Silvero, Blaz del Mira	pry001390941
Vieira Justiniano, Rangel Jr	bol6314565
Yassine Sakhi, Mohamed	X06554215C
Yegoul Beye, Mouhamadou	X04269971K
Yegros Nuñez, Juan Alberto	1488086
Yefremov, Mikola	X06933406X
Zambrana Peña, Erick Fabrizio	X08263672W
Zambrano Mera, Fabian Alexander	1312720269
Zarate Sanchez, Santiago	3973894
Zelaya Rodriguez, Maricel Elizabeth	4303117
Zoukagh, Abdelkader	Y0023824
Zoukagh, Mamal	----------
Zurita Alvarado, Dario Xavier	X07540804R

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa, en Archena, en la fecha indicada, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Archena

13482 Edicto de aprobación inicial del padrón de entrada de vehículos y reserva de aparcamiento del ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 7 de septiembre de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el siguiente padrón correspondiente a:

- Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos del ejercicio 2012.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 20 de septiembre hasta el 30 de Noviembre de 2012.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. Además, durante el periodo establecido para la cobranza en voluntaria, en La Algaida, se prestará el mismo servicio por parte de la Unidad Administrativa de Recaudación en el Centro Cívico, los miércoles de 11 a 13 horas. El pago se efectuará presentando

el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 13 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

13483 Cédula de notificación. Expediente disciplinario 1/2012.

Vengo en notificarle que por el Sr. Instructor del expediente que se le sigue, Don Gregorio L. Piñero Sáez, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia

Intentada por tercera vez infructuosamente la práctica personal de la notificación de la Providencia dictada en fecha veintisiete de agosto, que textualmente dice:

"Visto el estado del expediente que se sigue por Resolución de la Alcaldía 663/2012, de fecha 23 de abril del año en curso, al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, don Francisco José García Marín, provisto del DNI número 77.518.101-M, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Auxiliar; y,

Atendido, que en fecha dos del presente mes y año, este Instructor dictó Pliego de Cargos, siendo notificado al expedientado al día siguiente, tres de agosto, otorgándole un plazo de diez días para que, durante el mismo, pudiese contestarlo mediante el correspondiente escrito de descargo formulando las alegaciones que considerare convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considerare de interés. Y, asimismo, solicitar la práctica de las pruebas que para su defensa creyere necesarias; y,

Atendido, que agotado el plazo conferido de diez días el pasado 16 de agosto, el expedientado no ha presentado escrito de descargo ni propuesta de prueba alguna; y,

Atendido, que en fecha 13/08/2012, con núm. de Registro de Entrada 2012007474, el señor García Marín, presentó escrito por el que solicitaba que se le facilitase copia de los fichajes de horario de jornada en el mes de Febrero de 2012 y de los "expedientes en lo cuales presuntamente se ha tomado cantidades en metálico para el pago de honorarios de informes emitidos por un técnico externo".

Asimismo, solicitaba acceso a la documentación bajo custodia del Secretario del expediente; y,

Atendido, que el artículo 37 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, establece que "contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes", para lo que establece el plazo de un mes; y,

Atendido que, a fecha de hoy se han practicado las diligencias probatorias que se han considerado adecuadas por este Instructor sin que se estime necesario la práctica de otras; y,

Atendido, que de conformidad con el artículo 41 del mencionado Reglamento de Régimen Disciplinario, cumplimentadas las diligencias y actuaciones, se dará vista del expediente al inculpado con carácter inmediato para que en el plazo

de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés, vengo en proveer:

Primero.- Dése vista del expediente completo al funcionario de carrera inculpado don Francisco José García Marín, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al que se practique la notificación de la presente providencia, alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

Segundo.- Notificar esta providencia en legal forma al funcionario sometido al expediente."

Vengo en proveer.

Único.- Procédase a la notificación al interesado por edictos, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipal.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior Providencia no podrá interponer recurso alguno, por ser acto de trámite que no pone fin al procedimiento ni produce indefensión.

Caravaca de la Cruz, 19 de agosto de 2012.—El Secretario, Jesús López López.

IV. Administración Local

Cieza

13484 Solicitud de autorización excepcional de actuación especifica de interés público en suelo no urbanizable para instalación de alojamiento rural en paraje casa de la campana formulada por Agrolandia, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por la mercantil Agrolandia, S.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 406/2011, de solicitud de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable para la instalación de alojamiento rural en Casa de la Campana, en el paraje El Ginete de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, septiembre de 2012.- El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

13485 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística y no habiendo sido posible practicarla en su domicilio, se procede, en los términos fijados en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en el Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1 de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación:

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Enrique Bardisa Ruiz	21 287 788-Z	493/2012	Paraje La Torre, polígono catastral 50, parcela 248	Res. num.: 789/2012, de 18 de julio 2012, resolutoria de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido en procedimiento de sanción urbanística.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Beatriz Sarrión Abril	74 423 811-C	592/2012	Paraje Los Albares, polígono catastral 14, parcela 277	Res. num.: 815/2012, de 25 de julio 2012, resolutoria de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido en procedimiento de sanción urbanística.

Interesados	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Juan Antonio Piñera Segura y M.ª Carmen Ruiz Marín	77 523 011-Q 77 568 563-M	925/2011	Paraje El Ginete, polígono catastral 50, parcela 55	Res. num.: 819/2012, de 25 de julio 2012, resolutoria del procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador.

Cieza, 10 de septiembre de 2012.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

IV. Administración Local

Jumilla

13486 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

Don Enrique Jiménez Sánchez, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Policía Local de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expedient	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Articulo	Puntos
0387/12	Tigre Bueno, María Virginia	Jumilla	10/08/12	80,00 €	C.I.R.	154	0
0481/12	Heredamiento de Sierra SL	Jumilla	11/08/12	80,00 €	C:I.R.	154	0

Jumilla, 6 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

13487 Expediente 01-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2012, el expediente núm. 01-A/12, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 17 de septiembre de 2012.—El Secretario accidental, Anastasio Bastida Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan de Dios Sánchez Galera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

13488 Expediente 02-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2012, el expediente núm. 02-A/12, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, a 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Acctal., Juan de Dios Sánchez Galera.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

13489 Expediente 03-A/12 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2012.

Ref.-E3-A/12

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2012, el expediente núm. 03-A/12, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, a 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Acctal., Juan de Dios Sánchez Galera.—V.º B.º el Alcalde-Presidente Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

13490 Anuncio de adjudicación. Servicio de lucha antivectorial (desinsectación, desratización y prevención legionelosis) del Ayuntamiento de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 1/2012 Servicios Proced. Abierto

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Servicios.

Descripción: Servicio de lucha antivectorial (desinsectación, desratización y prevención legionelosis) del Ayuntamiento de Mazarrón.

CPV: 90922000-6

Financiación: Ayuntamiento de Mazarrón.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Criterios múltiples.

Presupuesto base de licitación.

213.956 € IVA incluido, 181.318,64 € de principal y 32.637,36 € de IVA (18%).

Adjudicación.

Fecha: 30 de agosto de 2012.

Contratista: Lokimica, S.A.

CIF A-03063963

Importe: 147.288,14 € de principal y 26.511,86 € IVA (18%), durante dos años.

Mazarrón, 13 de septiembre de 2012.—El Alcalde–Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

13491 Aprobación de propuesta de nueva composición de Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

16. Mociones y Propuestas.- Previa declaración de urgencia, hecha de conformidad con lo establecido en el art. 83 del ROF, conoce la Junta la siguiente propuesta, realizada por el Concejal Delegado de Contratación, D. Andrés Valera Hernández:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de agosto de 2011 por el que se dispuso establecer una Mesa de Contratación Permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2012 y mediante resolución n.º 2.620/2012 de la Alcaldía Presidencia se ha modificado la distribución de competencias de los Concejales Delegados siendo necesario cambiar la configuración de la mesa de contratación adaptándola a dicha distribución competencial.

Propongo:

1.º) Dejar sin efecto el punto resolutivo 3.º del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 4 de agosto de 2011 sobre composición de la mesa de contratación permanente en base a las razones aludidas.

2.º) En consecuencia la mesa de contratación, con carácter permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Residuos Sólidos Urbanos.

- El Concejal Delegado de Festejos y Policía Local.

- El Secretario de la Corporación o persona que le sustituya.

- El Interventor de Fondos o persona que le sustituya.

Secretaria de la mesa: La administrativa responsable del negociado de contratación (con voz pero sin voto).

Suplentes:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Control de Gasto y Suministros, y Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Riesgos Laborales, y Régimen Interior.

- El Concejal Delegado de Servicios y Logística.

- El Secretario de la Corporación o persona que le sustituya.

- El Interventor de Fondos o persona que le sustituya.

- Secretaria de la mesa: La administrativo de contratación.

3.º) Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante".

Mazarrón, 14 de septiembre de 2012.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

13492 Notificación a interesado en procedimiento de orden de limpieza de solares.

Intentada la notificación al interesado en el procedimiento de limpieza de solar, que a continuación se relaciona, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Concejalía de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras. Av. de La Noria, s/n de Molina de Segura, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Ana Isabel Esparza Mendoza

Expte: 000144/2012-2407

Situación: C/ Río Ibor, 36 urb. La Alcayna

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Molina de Segura, 13 de septiembre de 2012.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

13493 Padrón cajeros automáticos 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 17 de Septiembre de 2012, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Cajeros Automáticos del año 2012.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I nº 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción nº 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás nº 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan nº 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras nº 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

13494 Aprobación del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 17 de septiembre de 2012, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2012.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

13495 Aprobación del Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Entrada de Vehículos del año 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 17 de Septiembre de 2012, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Entrada de Vehículos del año 2012.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

NPE: A-220912-13495

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

13496 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de Aceras en el Vial de Servicio de la Costera Sur de Murcia (Tramo La Alberca–El Palmar). (Gestión-Expropiación 0009GE12.)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 26 de julio de 2012 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de aceras en el vial de servicio de la Costera Sur de Murcia, en el tramo que discurre desde La Alberca hasta El Palmar.

Los terrenos afectados por esta expropiación, están calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, en su mayor parte como Sistema General G (Arteria de gran capacidad) no adscrito, y en una pequeña parte como suelo no urbanizable NP (huerta perimetral).

La superficie afectada es de un total de 396,62 m², distribuida a lo largo de 11 parcelas catastrales. En varias de las parcelas resultan afectados unos atrios que sirven de acceso a una serie de viviendas con fachada a la carretera de La Alberca al Palmar.

Los bienes y derechos afectados y sus titulares se describen a continuación:

Parcela 1, de Jesús Ortuño Löpez y otros. Superficie: 141,92 m². Vallado y puerta manual metálica de acceso. Carece de plantaciones.

Parcela 4, de Alfonso Alcaraz Pujante. Superficie: 21,78 m². Muro de cerramiento con valla metálica y atrio pavimentado. Carece de plantaciones.

Parcela 5, de Josefa Alcaraz Murcia. Superficie: 19,47 m². Muro frontal de bloque. Carece de plantaciones.

Parcela 6, de Manuel Alcaraz Murcia. Superficie: 30,87 m². Muro de cerramiento de bloque y atrio pavimentado. Carece de plantaciones.

Parcela 7, de Daniel y Silvia Aliaga Pujante. Superficie: 26,01 m². Muro de cerramiento con valla, atrio pavimentado y puerta metálica de acceso. Carece de plantaciones.

Parcela 8, de Mª del Carmen y M.ª Ángeles Pujante Hernández. Superficie: 23,44 m². Muro de cerramiento de bloque y atrio pavimentado. Carece de plantaciones.

Parcela 9, de Antonio Pujante Sánchez y Encarnación Rodríguez Cerezo. Superficie: 20,44 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela 10, de José Pujante Sánchez. Superficie: 19,96 m². Solera acceso atrio. Carece de plantaciones.

Parcela 11, de César Francisco Navarro Hernández. Superficie: 18,96 m². Atrio pavimentado. Carece de plantaciones.

Parcela 12, de Isabel López Egea. Superficie: 46,89 m². Muro de cerramiento con valla metálica y atrio pavimentado. Carece de plantaciones.

Parcela 13, de César Francisco Navarro Hernández. Superficie: 26,88 m². Vallado y puerta manual de acceso. Carece de plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Concejalía de Urbanismo, Sección Expropiación, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del Expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

13497 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de dos superficies de terreno en el carril de la Cebada, junto a la Ermita de San Roque, en la pedanía de Cobatillas, Murcia. (Gestión-Expropiación 0941GE01).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de dos superficies de terreno propiedad de D. Juan Campillo Alcántara, en el carril de la Cebada, junto a la Ermita de San Roque, en la pedanía de Cobatillas, Murcia.

Los bienes y derechos afectados son los siguientes:

- Parcela A: de 7,63 m², afectada por la ampliación de la Ermita de San Roque.
- Parcela B: de 62,90 m², afectada por la ampliación del viario público.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, sita en Plaza de Europa, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el BORM, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

13498 Acuerdo plenario relativo a dejar sin efecto el expediente de expropiación iniciado de terrenos con destino a viario público en carril Torre Ibáñez, en Barriomar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0233GE06).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 28 de junio de 2012 ha acordado dejar sin efecto el expediente de expropiación iniciado de terrenos con destino a viario público en Carril Torre Ibáñez, en Barriomar, Murcia, al haberse aceptado por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 9 de mayo de 2012, el desistimiento del procedimiento seguido en el expediente del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística – Licencias de Edificación N.º 10409/2006-LE, solicitado por la mercantil Cerezo García, solicitante de la expropiación. En la misma resolución se ordenó el archivo de las actuaciones realizadas en dicho expediente.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Concejalía de Urbanismo, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

13499 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-SC-Gp4, "Parque Científico-Tecnológico", Guadalupe.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-SC-Gp4, "Parque Científico-Tecnológico", Guadalupe, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 03 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. Administración Local

Ricote

13500 Inicio de expediente de investigación de bienes.

Por medio del presente, se hace público, que por este Ayuntamiento mediante resolución de esta Alcaldía n.º 137/12 de fecha 14 de septiembre de 2012 se ha procedido a iniciar expediente de investigación de bienes, referido al inmueble que a continuación se especifica.

- Situación: Entrada del Campo (Escuelas del Charco- La Bermeja. Ricote

- Superficie: 168,66 m², más patio 34,29 m²., mas explanada sin cultivar de 2.080 m²

- Cargas o gravámenes: Sin cargas.

- Registro de la propiedad: No inscrita

- Inventario 5 "Inmuebles" 235 m²

Lo que se hace público conforme a lo previsto, en el art. 49 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Ricote, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

13501 Aprobación provisional de la modificación puntual de los artículos 10.2, 11.6 y de la disposición adicional primera de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada provisionalmente la modificación puntual de los artículo 10.2, 11.6 y de la Disposición Adicional Primera de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de San Javier (sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 6 de septiembre de 2012), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la modificación propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

13502 Aprobación provisional de la Modificación Puntual del apartado II del artículo 6; artículo 8; apartado 1.º del artículo 10; apartado 7.º del artículo 11, e introducción de una Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, la Modificación Puntual de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos en el Ayuntamiento de San Javier y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Ley 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Modificación de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la precitada Ley.

San Javier, a 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.